

REGLAMENTO INTERNO 2022



**CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
MARIA AUXILIADORA
BREÑA**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2021-DIRECCION

APROBANDO EL REGLAMENTO INTERNO 2022 – CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA

Lima, 14 de diciembre del 2021

VISTO, el proyecto de Reglamento Interno del Centro Educativo Particular María Auxiliadora

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2020, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica - Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, establecen que corresponde a la persona natural o jurídica propietaria de una institución educativa establecer, entre otros aspectos, la línea axiológica que regirá su Institución; dirección, organización, administración y funciones; regímenes económico, disciplinario; pensiones y becas; las relaciones con los padres de familia, etc.; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual constará en el Reglamento Interno de la Institución Educativa;

Que, habiéndose expedido disposiciones normativas de carácter educativo, es necesario contar con un instrumento técnico - pedagógico actualizado a la nueva normatividad que establezca la vida institucional de la Institución Educativa, a fin de garantizar un eficiente servicio; y

De conformidad a lo establecido en Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

1. Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Centro Educativo Particular María Auxiliadora.
2. Dejar sin efecto cualquier otro Reglamento Interno de la Institución,

Regístrese, comuníquese y archívese,

 *Paola Bravo*

ÍNDICE

TITULO 1: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA IE

CAPÍTULO I	: Alcances Generales
CAPÍTULO II	: De los Principios Rectores
CAPÍTULO III	: De los Objetivos Estratégicos y Políticas
CAPÍTULO IV	: De los Objetivos de la Educación Básica Regular
CAPÍTULO V	: Órganos que componen El CEPMA y Organigrama
CAPÍTULO VI	: Bases Legales

TITULO 2: NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA IE

CAPÍTULO VII	: Enfoques de la Convivencia Escolar
CAPÍTULO VIII	: De las Normas de Convivencia de la IE
CAPÍTULO IX	: Medidas Correctivas
CAPÍTULO X	: Reporte de Desarrollo Actitudinal
CAPÍTULO XI	: Comportamientos o faltas que afectan la Sana Convivencia y Disciplina Escolar
CAPÍTULO XII	: Medidas Restaurativas
CAPÍTULO XII	: Portafolio Conductual de las Estudiantes

TITULO 3: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XIV	: Derechos y Responsabilidades de las Estudiantes
CAPÍTULO XV	: Derechos y Responsabilidades del Personal
CAPÍTULO XVI	: Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia

TITULO 4: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A NIVEL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XVII	: Del Proceso de Admisión y Traslados
CAPÍTULO XVIII	: De la Matrícula Escolar
CAPÍTULO XIX	: De la Programación Curricular
CAPÍTULO XX	: Del Sistema Pedagógico
CAPÍTULO XXI	: Del Sistema de Evaluación de las Estudiantes
CAPÍTULO XXII	: Control de Asistencia de las Estudiantes
CAPÍTULO XXII	: Promoción de la Convivencia sin Violencia en la IE
CAPÍTULO XXIV	: Libro de Incidencias y SISEVE contra la Violencia Escolar
CAPÍTULO XXV	: Asistencia a las Estudiantes Víctimas y Agresoras de Violencia o Acoso Reiterado
CAPÍTULO XXVI	: Del Órgano Estudiantil: El Municipio Escolar
CAPÍTULO XXVII	: De la Participación de los Usuarios del Servicio Educativo
CAPÍTULO XXVIII	: Comportamiento de los Padres de Familia, Tutores o Apoderados Legales
CAPÍTULO XXIX	: Del Régimen Económico de la IE
CAPÍTULO XXX	: De las Becas

TITULO 5: MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XXXI	: Atención a las Familias
CAPÍTULO XXXII	: Mecanismos de Solución de Conflictos
CAPÍTULO XXXIII	: Derivación Externa a Entidades Aliadas
CAPÍTULO XXXIV	: Protocolo de Actuación Frente a Casos de Violencia o Bullying Escolar para la Modalidad de Atención Educativa a Distancia, Semipresencial y Presencial
CAPÍTULO XXXV	: Mecanismos de Asistencia ante Necesidades y Urgencias de las Estudiantes

DISPOSICIONES FINALES

TITULO 1

IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO I

ALCANCES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno, tiene por finalidad establecer la línea axiológica del **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA** su organización administrativa, académica y pastoral desde el carisma salesiano; la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del Plan Curricular de cada año; los sistemas de evaluación y control de las estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones de la Institución Educativa; los regímenes económico, laboral, disciplinario, de pensiones; proceso de matrícula, evaluación y certificación, y las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de obligatorio cumplimiento para el personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, de mantenimiento, estudiantes y padres de familia o representantes legales del Centro Educativo Particular María Auxiliadora.

Artículo 3. El **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA**, en lo sucesivo, para efecto del presente Reglamento, EL CEPMA, en lo axiológico depende de la Congregación Promotora; en lo técnico pedagógico, de la Unidad de Gestión Educativa Local; y en lo laboral, de la Autoridad Administrativa de Trabajo o del Fuero Judicial Laboral, según corresponda. Es parte integrante de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora.

Artículo 4. El funcionamiento de EL CEPMA, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, y se organiza a la luz del Magisterio de la Iglesia, las orientaciones del Episcopado Latinoamericano y Peruano, y por las Líneas Orientadoras de la Misión Educativa de las FMA (LOME) y otros documentos de la Congregación de las "Hijas de María Auxiliadora".

Artículo 5. La interpretación general de cualquier norma del presente Reglamento Interno y su complementación corresponden a la Entidad Promotora y a la directora de EL CEPMA.

Artículo 6. EL CEPMA está autorizado para su funcionamiento por los siguientes dispositivos legales:

Resolución de autorización Lic. Mun. N.º S / N 16-06-1918 Nivel Primaria:

Resolución de autorización R.M N.º4219 del 11-09-1931 Nivel Secundaria:

Artículo 7. Nuestra Institución Educativa para desarrollarse y responder a sus propios objetivos y metas, necesita una serie de normas que orienten, de manera específica, la convivencia entre sus miembros. Una Institución educativa católica, no sólo debe organizar la convivencia, sino que, por su razón de ser, debe tener normas de carácter formativo que favorezcan el crecimiento integral y sobre todo la formación de la conciencia recta de cada uno de sus miembros, especialmente de las niñas y adolescentes que están en la etapa propicia para educarse y caminar hacia la estatura de Cristo. Por este motivo es necesario un Reglamento que norme las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa para que, en el día a día, se vayan construyendo como personas capaces de vivir de acuerdo a la dignidad de persona con la que Dios nos ha creado.

Para tal efecto contamos con una Visión y Misión comunes que orientan nuestro quehacer educativo:

VISIÓN

En el año 2022 la Comunidad Educativa de las Hijas de María Auxiliadora en el Perú, viviendo la espiritualidad salesiana, será reconocida como una Institución de calidad en la formación humano-cristiano-salesiana, que educa y se educa compartiendo el ejercicio de una ciudadanía activa, crítica y comprometida que integre fe, cultura y vida, fortaleciendo el protagonismo de jóvenes que buscan el bien común y el cuidado del ambiente en un mundo globalizado.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora FMA en Breña que, con el aporte original del Sistema Preventivo, educa evangelizando y evangeliza educando a los niños y jóvenes más pobres para que, con sentido crítico frente a los desafíos actuales, ejerzan su ciudadanía con ética y coherencia buscando el bien común y el cuidado consciente de una ecología integral, según los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 8. EL CEPMA, es una Institución promovida por la Congregación “Hijas de María Auxiliadora” (FMA), llegadas al Perú en 1891, y con reconocimiento oficial como institución docente por Ley N° 116 del 01 de febrero de 1896.

Artículo 9. Los Principios Axiológicos que regulan el quehacer de nuestras Instituciones son:

a) Espíritu de familia

En la comunidad educativa las relaciones se establecen según el “espíritu de familia” que elimina distancias, favorece la comunicación sincera, acerca a las generaciones y crea un clima de confianza en donde las personas pueden crecer en libertad y colaborar entre ellas en reciprocidad (LOME N° 149).

b) Presencia – acompañamiento “asistencia”

Es el estilo pedagógico para llegar a cada joven y ayudarlo a descubrir y desarrollar lo mejor que posee. Es estar entre los jóvenes como presencia educativa, que prioriza la escucha en la “lógica del uno por uno”, como expresión concreta de amistad que compromete a toda la Comunidad Educativa.

c) Atención a la diversidad

El “da mihi animas” es el alma de nuestra misión educativa que nos impulsa a una presencia formativa con mentalidad “incluyente”; acogemos y acompañamos a las niñas y jóvenes, dando preferencia a los más pobres, es decir a los que, por diversas razones, tienen menos posibilidades de realizarse y están más expuestos al peligro.

d) Multiculturalidad, interculturalidad y reciprocidad

Implica la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural en la que nos encontramos. Nos educamos a asumirla como principio normativo en un mundo en el que la multiplicidad cultural se vuelve cada vez más insoslayable e intensa y exige pasar de la “interacción” a la “reciprocidad” consciente que puede gestar una nueva sociedad.

e) Espiritualidad Juvenil Salesiana (EJS)

La espiritualidad juvenil salesiana es expresión concreta de la caridad pastoral, constituye un elemento fundamental de la acción pastoral salesiana; es su fuente de vitalidad evangélica, su principio de inspiración y de identidad, su criterio de orientación.

f) Discernimiento

La meta de la acción educativa es educar a las jóvenes a discernir el designio de Dios sobre su propia vida y a asumirla como una misión en la sociedad y en la Iglesia.

Que RECONOCE cada contexto y escenario en donde habitan niños, jóvenes y adultos, ILUMINA e INTERPRETA desde el Magisterio eclesial, salesiano y ciudadano, en el ejercicio de DECIDIR el bien mayor para una mejora de la calidad de vida.

g) Pedagogía del ambiente

El ambiente educativo, camino privilegiado para la formación de la responsabilidad y compromiso social, es una mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto socio cultural. Es un espacio específico de la Comunidad Educativa en el que las jóvenes viven la familiaridad que engendra confianza,

proyectan la vida y hacen experiencia de trabajo colaborativo. Se respira en todo proyecto educativo salesiano.

h) Educación para el trabajo

Cuidamos con particular solicitud la maduración de las potencialidades de la mujer emprendedora, de su formación humana, preparación profesional y sociopolítica para favorecer una adecuada inserción en el mundo del trabajo y la cultura.

i) Ecología y medio ambiente

Educamos al respeto, cuidado y liderazgo responsable de la creación como casa de todos, sintiéndonos solidarios con las generaciones futuras que tienen derecho de gozar de un ambiente natural propicio para desarrollar dignamente la vida, de allí la importancia de formar a la valoración y respeto como custodios de “la casa común”.

“Los seres humanos no somos meros beneficiarios, sino custodios de las demás criaturas” (Papa Francisco).
“Experimentando la común responsabilidad por la creación, la Iglesia no sólo está comprometida en la promoción de la defensa de la tierra, del agua y del aire, entregados por el Creador a todos, sino que sobre todo se empeña por proteger al hombre de la destrucción de sí mismo” (Benedicto XVI).

j) Coordinación para la comunión

Consideramos la coordinación como el estilo de animación propio de quien cree que los recursos presentes en cada persona están esperando ser descubiertos y valorados para manifestarse plenamente a servicio de Dios y de los hermanos. La vivimos en la óptica de la sinodalidad y del “empowerment” como modalidad de orientación que implica a todos en un procedimiento holístico y como estrategia de relación que tiene como objetivo lograr la vitalidad de todos de manera que cada uno pueda manifestar en el tiempo la fecundidad del carisma.

i) Cultura de la Comunicación

Ejercita procesos comunicativos que implican salir de sí mismas para encontrar en el otro el rostro de Dios que escucha, dialoga, acoge, construye y cuida del otro, en clima sinodal.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS

Artículo 10. EL CEPMA tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Evangelizar a través de toda intervención educativa para que las jóvenes puedan hacer experiencia del encuentro con Cristo.
- b) Formar integralmente a las niñas y jóvenes, con la fuerza profética del Sistema Preventivo, para hacer de ellas “buenas cristianas y honradas ciudadanas”, desde el principio que se educa evangelizando y se evangeliza educando, acompañándolas para que asuman la responsabilidad de su propio crecimiento como interlocutoras sociales con rostro de evangelio, construyan una personalidad capaz de juzgar rectamente, y opten con libertad, justicia y paz a favor de la vida.
- c) Revitalizar la calidad educativa en la escuela salesiana del siglo XXI, potenciando la formación continua y específica de los educadores, educando y educándonos a la reciprocidad en gratuidad, corresponsabilidad, colaboratividad, procesos comunicativos, experiencias pedagógicas, comunión y diálogo con la cultura digital para que la Comunidad Educativa manifieste en el hoy, la fecundidad del carisma.
- d) Educarse y educar, como Comunidad Educativa, a la escucha y diálogo permanente con la sociedad, la nueva cultura de la comunicación y las culturas juveniles para favorecer

una formación ética que desemboque en la vivencia corresponsable de una ciudadanía activa.

- e) Formarse y trabajar juntos como Comunidad Educativa en clave sinodal, fortaleciendo la propia identidad, desde una propuesta educativa de calidad, que se ejercita en la vivencia de habilidades sociales, manejo de conflictos, toma de decisiones, trabajo colaborativo y una vida rica de sentido, valorando la diversidad para promover una visión común y acciones convergentes a los fines propuestos.

Artículo 11. Son Políticas de EL CEPMA:

- a) Formación desde una visión cristiana de la vida y la educación integral de niños, niñas y jóvenes, partiendo de los valores del Evangelio.
- b) Fortalecimiento del estilo de gestión basado en la “Coordinación para la comunión” desde una vivencia sinodal de la reciprocidad.
- c) Educación para una ciudadanía activa, crítica y comprometida que implica el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes, el desarrollo de capacidades y la asunción de responsabilidades.
- d) Relanzamiento de un nuevo modelo de Institución incluyente, colaborativa y solidaria, en salida, abierta a la realidad y comprometida con la ecología integral en la transformación social según el espíritu del Evangelio en el estilo salesiano.
- e) Formación continua y de calidad de los educadores en los aspectos cultural, comunicacional, de encuentro y carisma que asegure un anuncio más comprensible del mensaje cristiano. (LOME 47)
- f) Articulación de los procesos educomunicacionales: educación para la comunicación, mediación tecnológica, expresión, arte y comunicación para el ejercicio de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 13. Los objetivos del Nivel de Educación Primaria:

- a) Reconocer a la estudiante como persona sujeta de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
- b) Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual de la niña, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
- c) Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.
- d) Fortalecer la autonomía de la niña, el significado de la convivencia con otros, el respeto de las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
- e) Implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo,

y la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones.

- f) como persona, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social.
- g) Promover en las estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de educación secundaria y la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, pensamiento crítico, así como
- h) Brindar las orientaciones que permitan a las estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales.
- i) Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los grupos sociales, a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, así como interactuar solidaria
- j) y responsablemente con afán de realizaciones y con respeto a las diferencias y normas para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia.
- k) Promover las competencias emprendedoras de las estudiantes, orientadas al desarrollo de proyectos productivos con uso intensivo de tecnologías.
- l) Preparar a la estudiante para acceder a niveles superiores de estudio.
- m) fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y calidad de vida de las estudiantes.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 14. Son objetivos de la Educación Secundaria:

- n) Brindar a las adolescentes una información humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para el trabajo.
- o) Afianzar la identidad personal y social de la estudiante.
- p) Brindar una formación integral que permita a las estudiantes adolescentes un desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismas y de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismas.

CAPÍTULO V ÓRGANOS QUE COMPONEN EL CEPMA Y ORGANIGRAMA

Artículo 15. EL CEPMA atiende a la niñez y juventud en la Educación Básica Regular, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 16. EL CEPMA, para su funcionamiento se rige por la siguiente estructura y dinámica organizativa:

I. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. La entidad promotora
2. La representante de la entidad promotora
3. La directora de EL CEPMA
4. El Consejo directivo

II. LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

1. Coordinación Pedagógica
2. Coordinación Pastoral
3. Coordinación Administrativa

- III. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
 1. Sub Coordinación de Nivel o Área
 2. Sub-Coordinación de Actividades
 3. Sub-Coordinación de Tutoría
 4. Comité de Bienestar, Tutoría y Convivencia Escolar
 5. Asesoría del Municipio Escolar
 6. Tutoras(es)
 7. Educadores
 8. Docentes de talleres
 9. Auxiliar de Educación
 10. Departamento Psicopedagógico
 11. Enfermería
 12. Responsable de Informática y Mantenimiento de Computadoras
 13. Responsable de ADECORE
 14. Comité de Gestión de Riesgo de Desastres
 15. Comisión Permanente de Defensa Civil
 16. Comité de Salud y Medio Ambiente

- IV. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN PASTORAL
 1. Equipo de Pastoral

- V. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 1. Asesoría de administración
 2. Recepción
 3. Personal de Mantenimiento
 4. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 5. Comité en contra del hostigamiento sexual

- VI. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN
 1. Asesoría legal
 2. Asesoría contable
 3. Secretaría
 4. Asistente de Secretaría

Artículo 17. La estructura y dinámica organizativa de El CEPMA se representa en el organigrama institucional

PARA HACER UNO SEGÚN CADA REALIDAD. Lo que sigue es a modo de ejemplo: Anexo 1

CAPÍTULO VI BASES LEGALES

Artículo 18. El Centro Educativo Particular María Auxiliadora se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado por Decreto Ley 23211, confirmado por Decreto Legislativo N°626 del 29 de noviembre del año 1990.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación

- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación – DS N° 011-2012-ED
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- Directiva 0519-2012-MINEDU, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021” y constituye comisión multisectorial encargada de su implementación.
- Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA 2012 – 2021
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021”
- Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, que aprueba la “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la violencia de Genero 2016-2021”.
- Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP, que aprueba la “Guía de Atención integral de los Centros de Emergencia Mujer” y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1297, sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o con riesgo de perderlos
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para lograr su eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por el delito de terrorismo, apología del tráfico ilícito de drogas y modifica los artículo 36 y 38 del código penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

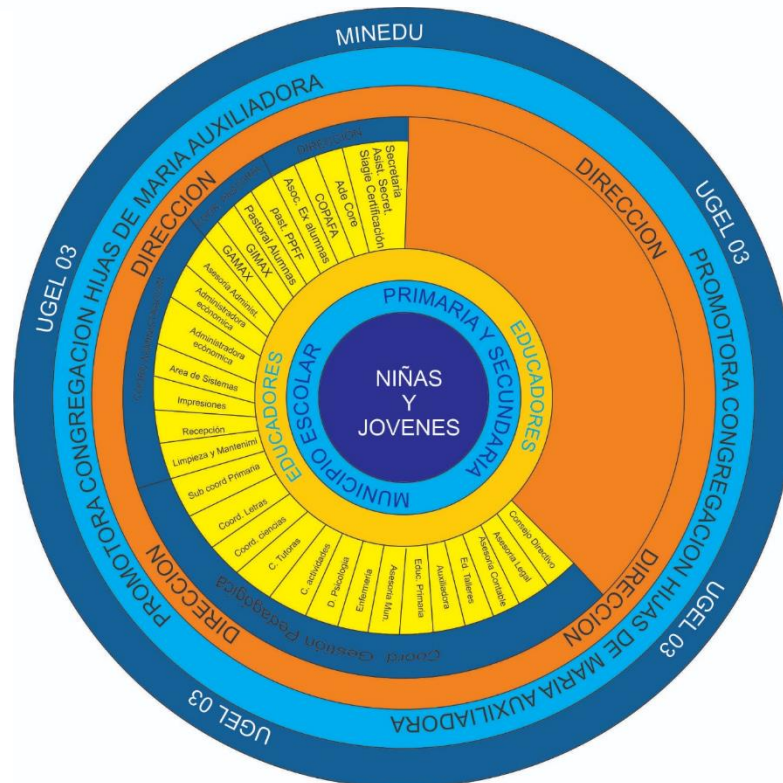
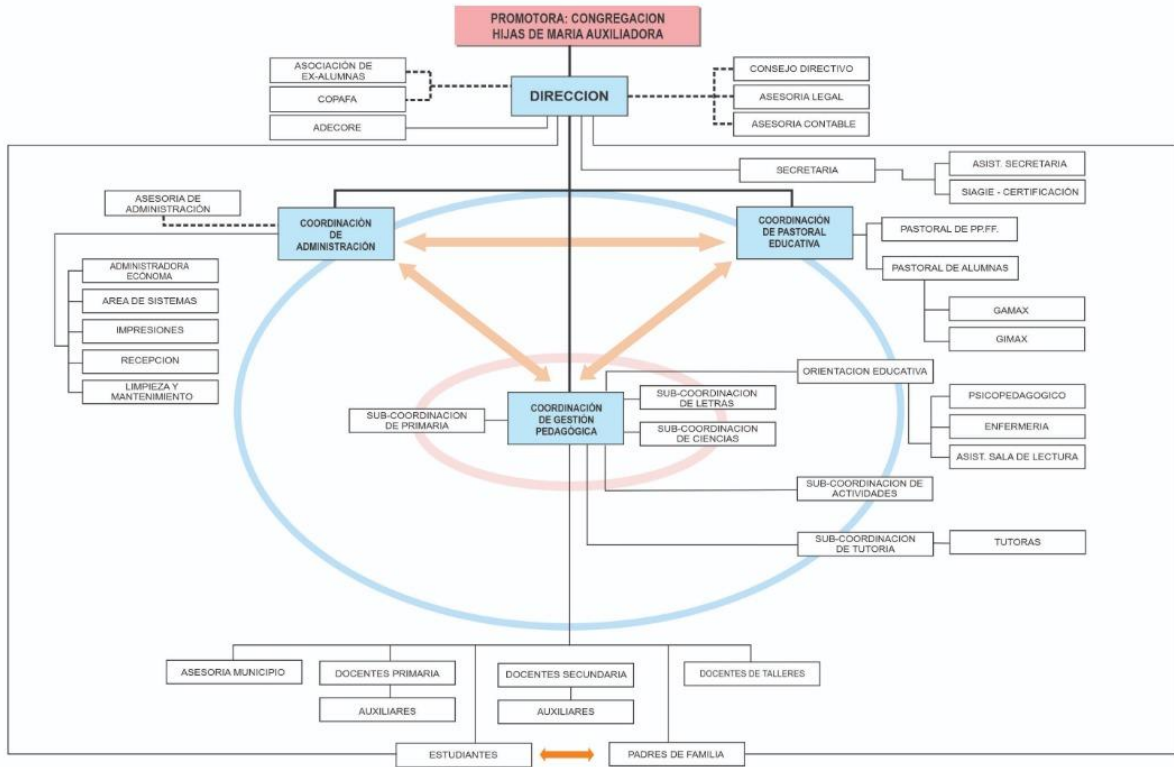
- Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, que aprueba la “Tabla de Valoraciones de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297.
- RDR 0388-2018-DRELM, Sobre el uso del Libro de Registro de Incidencias
- D.S N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes
- RVM N° 262-2019-MINEDU, Disposiciones que regulan la administración y uso del portal Siseve en las instancias de gestión educativa descentralizada
- RVM N° 093-2020-MINEDU "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- RVM N° 094-2020-MINEDU “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- RM N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- RVM N° 212-2020-MINEDU, Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica
- RM N° 274-2020-MINEDU, Protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes del apartado XI de los lineamientos de la gestión de la convivencia aprobados por el DS 004-2018-Minedu
- RM N° 273-2020-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica
- RVM N° 005-2021-Minedu, Estrategia para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en instancias de gestión educativa descentralizadas
- DS 006-2021-MINEDU, Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica
- RM 121-20321-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19
- RM 189-2021-Minedu, Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas públicas de educación básica
- RM 245-2021-Minedu, Estrategias para el buen retorno del año escolar y la consolidación de los aprendizajes -BRAE-CA 2021-2022.
- Oficio N° 0026-2021-Minedu, Aprobación de la Guía para la Gestión Escolar

ORGANIGRAMA



Instituto Figli di Maria Ausiliatrice
 Selesiane di Don Bosco
 Inspectoria Santa Rosa de Lima - PER
 Colegio Maria Auxiliadora - Breña

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



TITULO 2

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO VII

ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 19. La convivencia escolar para nuestra I.E.P. es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes. Es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella. La gestión de la convivencia escolar de nuestra I.E.P se basa en el respeto a los derechos humanos y en lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el Código del Niño y Adolescente, en la Ley N° 29719 y en la normativa emitida por el Ministerio de Educación en favor de la convivencia democrática.

Artículo 20. Los enfoques transversales que guían los planteamientos y disposiciones para la gestión de la convivencia escolar, desde los principios hasta las acciones concretas, en la medida que promueven valores y actitudes. Son los siguientes:

a. **Enfoque de derechos.** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de persona y su valor como sujeto de derechos, con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su cumplimiento. El derecho a la educación incluye, además del acceso universal a ella, la calidad de la enseñanza, la formación en valores y principios de ciudadanía, así como condiciones de educabilidad adecuadas y accesibles de acuerdo con las características y necesidades de las estudiantes. Asimismo, este enfoque otorga preeminencia al interés superior del niño, la niña y del adolescente por sobre otros intereses y consideraciones. La escuela promueve que las estudiantes se reconozcan como sujetos de derechos, los analicen y conozcan las situaciones que podrían vulnerarlos.

b. **Enfoque de igualdad de género.** Promueve encontrar soluciones que erradiquen las brechas basadas en las diferencias de género que afecten derechos fundamentales. En la escuela se deben eliminar los estereotipos. Se busca que tanto los niños y las niñas puedan realizar las mismas actividades y asumir las mismas responsabilidades. Este enfoque promueve también que las estudiantes reflexionen sobre diversas situaciones de violencia que afectan a niños y niñas buscando soluciones.

c. **Enfoque intercultural.** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro. Reconoce y valora los aportes de los grupos culturales al bienestar y desarrollo humano, favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas a partir de ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

d. **Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad.** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todas las estudiantes tienen derecho a oportunidades y

logros educativos de calidad. Es transversal en el sistema educativo, concordante al principio de inclusión establecido en la Ley General de Educación y que promueve el respeto a las diferencias individuales.

e. **Enfoque ambiental.** El enfoque ambiental es una estrategia que facilita la integración de las áreas de aprendizaje, abordando problemas locales y globales. Se trata de una conceptualización de la relación existente entre la sociedad, su entorno y la cultura, fomentando la conciencia crítica en los y las estudiantes. La educación con enfoque ambiental se refleja transversalmente en la gestión escolar, tanto a nivel institucional como pedagógico, forma ciudadanos ambientalmente responsables, orientados al desarrollo sostenible.

f. **Enfoque de orientación al bien común.** Promueve que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, generando relaciones solidarias en comunidad. Demostración de solidaridad con las personas de su entorno en situaciones que padecen dificultades. Aprenden a compartir con sentido de equidad y justicia. Busca que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, promoviendo relaciones solidarias en comunidad.

g. **Enfoque de búsqueda de la excelencia.** Incentiva a las estudiantes a dar lo mejor de sí mismos. La excelencia significa utilizar al máximo las facultades y adquirir estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social, la excelencia comprende el desarrollo de la capacidad para el cambio y la adaptación. De esta manera, cada estudiante construye su realidad y busca ser cada vez mejor para contribuir también con su comunidad. Los enfoques se complementan con el principio de equidad, que permiten poner énfasis en el aspecto ético y pedagógico para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.

Artículo 21. La disciplina escolar es un medio necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa. La disciplina es un aspecto medular de la convivencia. Una disciplina con enfoque de derechos busca que los niños, niñas y adolescentes hagan lo correcto desde su razonamiento y convicción promoviendo que autorregule su comportamiento a partir del aprendizaje y asimilación de las normas de convivencia. Es también un ejercicio necesario para formar el carácter de la estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra Institución Educativa.

Artículo 22. Nuestra I.E.P. en la modalidad de atención educativa a distancia, semipresencial y presencial, genera entornos acogedores para el aprendizaje promoviendo comportamientos saludables, incluye las acciones para la prevención de la violencia y la atención oportuna de casos realizando una labor conjunta con las familias.

Artículo 23. COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR

El Comité de Gestión del Bienestar promueve la gestión de la convivencia escolar sustentada en los enfoques del CNEB, el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de las estudiantes, la gestión de la convivencia, el rechazo de toda forma de violencia y discriminación, a la articulación con aliados estratégicos, al acompañamiento socio-afectivo y cognitivo, al involucramiento de las familias, a fortalecer los factores protectores y a reducir los factores de riesgo, desde una línea de acción formativa, promocional y preventiva, contemplando en todo momento una atención inclusiva que valore la diversidad. Todos estos procesos y acciones buscan hacer de nuestra I.E.P. un espacio seguro para el aprendizaje y el desarrollo integral de las estudiantes.

Artículo 24. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.
- c) Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad
- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de inter-aprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la IE.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
- i) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.

CAPÍTULO VIII

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 25. Las normas de convivencia institucional mantienen total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al sector educación. Promueven el orden, la seguridad, el bienestar y la convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Es importante mencionar que las Normas de Convivencia son necesarias para el normal desarrollo de la actividad educativa, éstas permiten la formación del carácter, la conducta moral y social. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento constituye un factor fundamental para la convivencia democrática en nuestra I.E.P y van dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa. Están enmarcadas dentro de los lineamientos que establece la Ley N° 29719 y el D.S. 004-2018-MINEDU que promueve el buen trato y la promoción de comportamientos saludables que favorezcan el clima escolar. Las normas de convivencia garantizan la protección de los derechos de todos quienes integran la comunidad educativa y contribuyen a la regulación de las relaciones interpersonales entre todos sus miembros, de allí su importancia para formar a nuestros estudiantes en actitudes y valores que promuevan un sano crecimiento personal y el fomento de un clima escolar óptimo que favorezca la convivencia y el aprender a vivir juntos en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia,

Las normas de convivencia en nuestra escuela están relacionadas con los enfoques transversales del CNEB, los criterios y las categorías de la Disciplina Positiva lo que permite construir un clima escolar seguro y promover una convivencia respetuosa, amable y alentadora como pilar fundamental de la gestión escolar. Las normas de convivencia institucional consensuadas por la comunidad educativa, van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y son las siguientes:

- a) Reconocemos nuestras responsabilidades y actuamos con autonomía en nuestro proceso de aprendizaje.
- b) Respetamos y valoramos las diferencias individuales escuchando y comprendiendo a los demás.
- c) Desarrollamos y ponemos en práctica hábitos para el cuidado y preservación del medio ambiente.
- d) Buscamos la mejora continua y desarrollamos habilidades de aprendizaje para el bienestar personal y de la comunidad.
- e) Practicamos valores y principios que promuevan la solución pacífica de los conflictos y favorezcan el bien común.
- f) Practicamos hábitos de higiene, alimentación saludable y medidas de bioseguridad para proteger nuestra salud, prevenir el contagio de Covid-19 y otras enfermedades.
- g) Asistimos puntualmente a las clases a distancia, semipresenciales o presenciales con los materiales necesarios; cumpliendo responsable y eficientemente con las actividades de aprendizaje.
- h) Respetamos a todos los miembros de la comunidad educativa demostrando un buen trato, empleando un lenguaje correcto en los diversos espacios de convivencia.
- i) Practicamos los valores institucionales, así como nuestros derechos y responsabilidades promoviendo una convivencia sin violencia.
- j) Hacemos uso responsable de las redes sociales y/o plataformas virtuales promoviendo un entorno saludable de interacción y comunicación.

CAPÍTULO IX MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 26. Son acciones disciplinarias que se aplican en la atención educativa a distancia, semipresencial y presencial y tienen por objeto gestionar el comportamiento retador o disruptivo de las estudiantes, fortaleciendo su capacidad de autorregulación. Son acciones positivas que buscan redirigir el comportamiento de las estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos.

Artículo 27. Los criterios a tener en cuenta en la aplicación de las medidas correctivas son los siguientes:

- a) Gravedad, manifestada en el nivel de afectación a la integridad física y/o psicológica de las estudiantes, así como a las relaciones interpersonales que ocurren en la escuela.
- b) Frecuencia, considerada como el nivel de recurrencia del comportamiento disruptivo.
- c) Desafío a la autoridad, es el nivel de oposición a las normas de convivencia de la I.E.P. y a las figuras de autoridad.
- d) Destructividad, considera el nivel de afectación a los elementos materiales de la escuela.
- e) Agresividad, referida al nivel de impulsividad empleado al comportamiento inadecuado.
- f) Violencia, que se manifiesta como el uso de la fuerza que se evidencia en un comportamiento deliberado, que provoca daños lesivos a nivel físico y/o psicológico.

Artículo 28. Las características de las medidas correctivas en la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial, dirigidas a los estudiantes, son las siguientes:

- a) Formativas; orientadas a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
- b) Consistentes, equitativas, reflexivas e imparciales que no dependan del estado anímico de quienes las imparten.
- c) Adaptadas a las necesidades de las estudiantes.
- d) Promotoras del bienestar integral del estudiante, que restaure las relaciones afectadas.
- e) Comprensivas de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante aplicando la escucha activa, la empatía y la conexión emocional para fortalecer la formación holista y hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando el estudiante en esta coyuntura.
- f) Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de las estudiantes.
- g) Restauradoras de las relaciones interpersonales afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
- h) Reguladoras del comportamiento siendo el equipo docente y el psicopedagógico encargado en brindar su apoyo y soporte a las familias para el logro en conjunto de los objetivos de la regulación del comportamiento.
- i) Flexibles, individualizadas, comprensivas del estado emocional de los estudiantes y del contexto del cual derivan los hechos.
- j) Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
- k) Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
- l) Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
- m) Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
- n) Razonables; enfocadas en lograr una mejora o aprendizaje.
- o) Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
- p) Útiles; que ayuden a las estudiantes a aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
- q) Relacionadas con la promoción de la convivencia democrática en el contexto de COVID- 19.

Artículo 29. Se debe considerar que el confinamiento por Covid-19 ha traído consigo afectación emocional, estrés u otras situaciones que pueden generar la aparición de comportamientos en las estudiantes que afectan la sana convivencia, por lo tanto, es un factor que determina que el caso sea analizado de una manera distinta, cuando estos comportamientos retadores a las normas de convivencia se manifiestan en el contexto de clases en la modalidad de atención educativa a distancia.

Las características de las medidas correctivas durante las clases no presenciales son las siguientes:

- a) En cualquier caso, deben ser flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes que se derivan del contexto actual por la Covid-19. Además, se deben adaptar a la variedad de situaciones que afectan actualmente la conducta de las estudiantes.
- b) Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. La emergencia sanitaria y las restricciones dadas por el Estado, sumado al cambio repentino en los modos de aprendizaje a los que se encontraban acostumbrados, pueden estar causando estrés y reacciones emocionales negativas en los estudiantes.
- c) Es importante que, toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando en esta coyuntura.

- d) Estas medidas son altamente reflexivas y orientadoras priorizando su cuidado personal y salud integral y deben tener como objetivo fortalecer la capacidad de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando.
- e) Orientar, según el caso lo amerite, sobre el valor del respeto, la urbanidad, la empatía, el bien común, los valores ciudadanos, el buen trato, las rutinas básicas para el desarrollo de las clases a distancia.
- f) Orientar, según el caso lo amerite, sobre el valor del respeto, la urbanidad, la empatía, el bien común, los valores ciudadanos, el buen trato, las rutinas básicas para el desarrollo de las clases a distancia.
- g) Promover el uso correcto de la plataforma virtual, así como informar sobre las consecuencias de la violencia y el mal uso de las redes sociales.
- h) Practicar la escucha activa, la empatía y la conexión emocional para lograr los cambios esperados en la estudiante.
- i) Debe evitarse cualquier medida que agrave la situación emocional de la estudiante, que la humille o que restrinja su acceso a la educación a distancia, afectando su proceso de aprendizaje.
- j) Se deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación. Son reparadoras en la medida que el estudiante reflexione y por iniciativa desee reparar la falta.
- k) Frente a aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes brindarán apoyo y soporte a las familias de forma oportuna y constante, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requieren.

Artículo 30. La I.E.P promueve la participación de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas en la educación a distancia considerando lo siguiente:

- a) La comunicación con las familias facilita su nivel de compromiso con el desarrollo del aprendizaje y proceso formativo de la estudiante, su estado emocional y de salud; de este modo, se puede tener una mayor claridad sobre las causas del comportamiento disruptivo de la estudiante y responder con medidas correctivas que sean pertinentes.
- b) Es importante, orientar y brindar soporte a las familias para que asuman esta labor de supervisión para tener éxito en la regulación del comportamiento de las estudiantes, dado que durante el periodo de educación a distancia los equipos docentes tienen menos control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- c) Las medidas correctivas que se empleen durante el aprendizaje remoto serán acordadas con los padres de familia. De presentarse un caso grave o muy grave de conducta, los compromisos asumidos por los padres para la mejora de la conducta, deben ser más exigentes.

Artículo 31. Las Medidas Correctivas para la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial son las siguientes:

- a) **El Diálogo Orientador:** Se aplica como un preventivo para evitar que el comportamiento disruptivo del estudiante se pueda incrementar y generar consecuencias graves o muy graves en la convivencia. Se aplica en casos de faltas leves y se desarrolla a través de una entrevista presencial con la estudiante o a través de la plataforma virtual o video llamada.
- b) **La Entrevista de Acompañamiento:** Se aplica a la estudiante, con la presencia y consentimiento de los padres de familia con la finalidad de redirigir su comportamiento hacia el cumplimiento de las normas

de convivencia, de acuerdo con su edad y al nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica en casos de faltas graves y muy graves, se desarrolla a través de la plataforma virtual o video llamada o en una entrevista presencial.

Para el desarrollo de la entrevista de acompañamiento se tendrá en cuenta:

- Generar un espacio de reflexión y compromiso con la familia para implementar acciones que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales de la estudiante.
- Considerar las características y la individualidad de cada niña, evitando etiquetarla y resaltando sus fortalezas.
- Conocer el incidente que generó la falta: si es frecuente, si hay antecedentes, si existen factores atenuantes.
- Reconocer el error como una oportunidad de aprendizaje.
- Promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía).
- Identificar las fuentes del conflicto que generan su conducta y la norma que se ha transgredido.
- Orientar a la estudiante si la situación lo requiere, para restablecer las relaciones afectadas y procurar reparar el daño.
- Promover un espacio de reflexión sobre las motivaciones y consecuencias de su comportamiento disruptivo, con la finalidad de establecer de manera conjunta las acciones reparadoras hacia las personas afectadas.

c) **Acta de Compromiso o Declaración Jurada:** Se aplica excepcionalmente en casos de faltas muy graves en las estudiantes y se ejecuta en una entrevista presencial con los padres de familia o mediante la plataforma virtual o video llamada. Son orientados sobre la mejora de las pautas de crianza positiva y la regulación de los comportamientos de su menor hija.

Se especifica en dicho documento los acuerdos a los que ha llegado el colegio y los padres de familia para la mejora del comportamiento de la estudiante. Incluye derivación externa del caso, si es que lo requiere, para ser evaluado y recibir ayuda para la autorregulación de su comportamiento. Incluye como acuerdo el Plan de Desarrollo Actitudinal para la estudiante.

En casos de violencia escolar se aplicará el protocolo correspondiente del SISEVE y si fuese necesario se recurrirá a los aliados estratégicos que ha dispuesto el MINEDU en el D.S. 004-2018.

d) **Entrevista de Seguimiento.** Se hará seguimiento a la familia para recoger información sobre el proceso de acompañamiento a su menor hija para prevenir un nuevo episodio del comportamiento disruptivo. Se aplica a través de una entrevista presencial o a través de la plataforma virtual o video llamada.

En este espacio se orientará a los padres de familia en la construcción de nuevas formas de comunicación positiva con su hija. Asimismo, se llamará a la reflexión a los padres para que asuman un rol participativo en su acompañamiento, de manera que se regule el comportamiento disruptivo.

Artículo 32. Las medidas correctivas para faltas leves, graves y muy graves serán aplicadas por la Responsable de Convivencia con la colaboración de la Coordinadora de TOE, quienes, a su vez, están encargadas del seguimiento del caso.

CAPÍTULO X

REPORTE DE DESARROLLO ACTITUDINAL

Artículo 33. El Reporte de Desarrollo Actitudinal es un instrumento que nos permite conocer las incidencias positivas y la práctica de comportamientos saludables por parte de las estudiantes, que contribuyen a su propio desarrollo personal y a una convivencia pacífica en la escuela. Se aplicará durante la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial.

Artículo 34. Estas incidencias positivas serán evaluadas bimestralmente y está relacionadas con los principios y valores institucionales.

Artículo 35. Las incidencias positivas son las siguientes:

INDICADOR	CÓDIGO	INCIDENCIA POSITIVA
Asistencia y Puntualidad	A	Asiste puntualmente a clases virtuales, semipresenciales o presenciales.
		No presenta tardanzas.
Presentación	B	Cuida su higiene y presentación personal.
Protocolo de bioseguridad	C	Cumple con los protocolos de bioseguridad para la prevención de Covid-19.
Autonomía en el Aprendizaje	D	Evidencia orden, organización y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades académicas.
Respeto a las normas de convivencia	F	Practica las normas de convivencia manifestando un comportamiento adecuado en el desarrollo de las clases a distancia, semipresenciales o presenciales.
Autorregulación del comportamiento	H	Manifiesta un comportamiento sereno y tranquilo en sus relaciones interpersonales.
Habilidades sociales	J	Es sociable y participa activamente de los trabajos colaborativos.
	K	Escucha, dialoga y muestra tolerancia en sus relaciones interpersonales.
Orientación al bien común	L	Muestra preocupación empática por sus compañeras y ofrece su ayuda cuando la necesitan.
Bienestar Emocional	M	Acoge a sus compañeras y manifiesta buen trato aportando positivamente al clima de aula.

CAPÍTULO XI

COMPORTAMIENTOS O FALTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 36. Los comportamientos o faltas que afectan la sana convivencia y disciplina escolar son denominadas faltas leves, graves o muy graves. Se presentan en la modalidad de atención educativa a distancia, semipresencial y presencial.

Artículo 37. SON FALTAS LEVES, aquellas que vulneran el clima del aula, referidas al orden, la limpieza, puntualidad, desinterés en los estudios, los que dificultan la convivencia escolar y la dinámica educativa tanto en plano individual como colectivo. Entre ellas están:

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA A DISTANCIA:

- a) Mantener la cámara apagada, sin justificación del padre de familia.
- b) Utilizar el celular y/o dispositivos electrónicos sin autorización del docente y/o para fines distintos a los educativos, durante el desarrollo de clases.
- c) Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase.
- d) Ingresar tarde a la clase sin justificación.
- e) Faltar a la clase sin justificación.
- f) Generar desorden, antes del inicio, durante o después de las clases y/o hacer un mal uso de las herramientas virtuales y/o dispositivos electrónicos.
- g) No respetar los horarios establecidos de ingreso a la clase virtual.
- h) Acudir a clases con una inadecuada presentación personal (polos sin mangas, cortos, tiritas, rotos, shorts cortos, pantalones raídos, gorros, etc.)
- i) Activar el audio en plena clase sin autorización del docente.
- j) Utilizar apodosos para identificarse en su correo institucional.
- k) Salir del aula virtual sin previo aviso del docente, no justificando el motivo del mismo.
- l) No adoptar una postura correcta de atención frente al dictado de clases (acostado, recostado, desinterés, molestia, etc.), ni ubicarse en un espacio físico que no sea el apropiado para el estudio que puedan generar distracción tanto para el estudiante como para sus compañeros.
- m) Distraer y/o incomodar a sus compañeras alterando o interrumpiendo el ritmo de la clase y la convivencia del aula.
- n) Cualquier otro comportamiento considerado como leve no especificado en el presente Reglamento.

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

- a) Salir del aula sin autorización del docente, tutor o auxiliar de piso en horas de clase o en los cambios de hora.
- b) Ingresar y/o permanecer en un aula que no es la suya.
- c) Llegar tarde a la I.E.P, sin previa justificación emitida por el padre de familia o apoderado legal.
- d) Llegar tarde al aula de clase sin permiso o autorización.
- e) Generar desorden y arrojar desechos en cualquier ambiente del colegio.
- f) Desobedecer las disposiciones que brindan los docentes y/o Tutor(a)
- g) Asistir desaseado(a).
- h) No devolver citaciones, evaluaciones u otros documentos debidamente firmados por el padre de familia o apoderado legal.
- i) No justificar la inasistencia, por escrito, de uno o dos días:

- j) Vestir prendas que alteren el uso correcto del uniforme escolar y de deportes como zapatos de vestir, zapatillas de color, polos, camisas, entre otros.
- k) Asistir con el uniforme que no corresponde a su horario de aula.
- l) Incomodar a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, generando desorden y alterando el clima del aula.
- m) Ingerir alimentos, bebidas, golosinas durante las horas de clase.
- n) No asistir a actividades establecidas en el calendario de la I.E.P como actuaciones, ceremonias, desfiles, actividades religiosas y otras externas e internas dispuestas por el colegio.
- o) Permanecer dentro del salón de clases durante el recreo.
- p) Dejar la agenda en la I.E.P y no llevarla a casa para la firma correspondiente del padre/ madre de familia o apoderado legal.
- q) Cualquier otro comportamiento que vulneren las normas y se considere como leve, no contemplado en el presente reglamento.
- r) Los comportamientos que vulneren las normas de convivencia considerados como leves que se presenten de manera reiterada, serán tipificados como graves.

Artículo 38. SON FALTAS GRAVES, que afectan la sana convivencia y disciplina escolar aquellos que perjudican de manera significativa la convivencia escolar y el proceso educativo a nivel personal o colectivo. Entre ellas están:

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA A DISTANCIA:

- a) Retirarse de la clase sin previo aviso al docente.
- b) No responder al llamado del docente, en clase, ni por audio, ni por chat, ni encendiendo su cámara.
- c) No ingresar a la reunión grupal que realiza el docente en sala.
- d) Interrumpir la clase constantemente, habilitando su audio sin la autorización del docente.
- e) Dibujar, sin permiso, en la pantalla que se comparte durante la clase.
- f) Utilizar las herramientas y/o demás atributos de la plataforma virtual, sin permiso, durante la clase.
- g) Interrumpir la clase con comentarios, gestos o actitudes irreverentes que distraigan su normal desarrollo.
- h) Hacer gestos obscenos durante la clase virtual.
- i) Ingresar a clases que no le corresponden, así como subir cualquier tipo de información no relacionada al tema.
- j) Compartir la pantalla sin conocimiento o autorización del docente con el objetivo de publicar algún tema no relacionados a la clase.
- k) Cualquier otro comportamiento considerado como grave no especificado en el presente Reglamento.

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

- a) No cumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención de Covid-19 manifestando comportamientos como: como quitarse la mascarilla, estornudar o toser sin la protección debida, compartir mascarillas, objetos personales, quitar la mascarilla a sus compañeras u otras conductas similares, poniendo en riesgo la salud propia y de las personas de su entorno.
- b) No portar la agenda escolar diariamente con la debida firma del padre o madre de familia o apoderado legal.
- b) Ingresar a ambientes no autorizados de la I.E.P.
- c) Interrumpir el normal desarrollo de las clases emitiendo sonidos, silbidos, gritos, lanzando objetos, conversando con sus compañeros de asuntos ajenos al tema de la clase y otras conductas similares.

- d) Asistir a ceremonias de fin de año como clausuras u otras actividades institucionales afines, sin llevar el uniforme escolar.
- e) Salir de la I.E.P, durante el horario escolar, sin autorización correspondiente.
- f) Alterar notas en la agenda, exámenes, registros, prácticas, trabajos u otros documentos.
- g) Utilizar lenguaje inapropiado, soez, ofensivo y expresar burlas y apodos en el colegio o en las redes sociales.
- h) No acatar las normas de Defensa Civil.
- i) Faltas de respeto a las imágenes religiosas, momentos de oración, formaciones cívicas y/o símbolos patrios.
- j) Actitudes desafiantes, maltrato físico, psicológico, verbal o moral a las estudiantes, docentes, auxiliares, personal no docente y autoridades de la I.E.P.
- k) Tomar el nombre de la I.E.P en actividades no autorizadas por la Dirección.
- l) Manifiestar actitudes de rebeldía y/o resistencia al cumplimiento de las normas.
- m) Evadirse de las actividades religiosas, académicas, culturales, artísticas, científicas, deportivas u otras promovidas por la I.E.P.
- n) Dañar las instalaciones de la I.E.P de manera deliberada.
- o) Plagio o intento de plagio en trabajos y exámenes escritos.
- p) Realizar actos que atenten contra los valores que promueve la I.E.P.
- q) Publicar en las redes sociales: fotos, videos, audios de actividades institucionales.
- r) Hacer grabaciones de videos o fotos en las instalaciones del colegio o en las aulas de clases sin autorización, así como grabar conversaciones con algún miembro de la comunidad educativa.
- s) Emplear juegos bruscos (deportes de contacto) o cualquier manifestación de violencia física o verbal durante las horas de recreo, refrigerio, entradas, salidas (alrededores del colegio), cambios de hora y en cualquier espacio común donde transiten las estudiantes.
- t) Quedarse en los servicios higiénicos evadiéndose de clases.
- u) Queda prohibido traer al colegio equipos como: cámaras fotográficas, MP3, MP4, IPod, celulares, Tablet, Play Station y otros dispositivos electrónicos. En caso de retener la pertenencia, se entregará al padre de familia en una entrevista.

Artículo 39. Son comportamientos MUY GRAVES que afectan la sana convivencia y disciplina escolar, aquellos que atentan notoriamente contra el proceso de formación integral del estudiante que van contra la moral y la ética, así como introducirse en acciones no permitidas que ponen en riesgo la integridad física, psicológica y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. Entre ellos están:

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA A DISTANCIA:

- a) Cualquier manifestación de acoso, hostigamiento, maltrato, falta de respeto o violencia verbal, psicológica, a través de los medios virtuales de manera aislada o reiterativa (Ciberbullying) dirigido a sus compañeras en forma constante con el objeto de intimidar, discriminar y/o excluir.
- b) Enviar o publicar contenido hiriente hacia un estudiante que padece Covid-19 o cualquier otra enfermedad.
- c) Violencia verbal o psicológica hacia sus compañeras, realizando comentarios que dañen la integridad personal de los mismos.
- d) Manifiestar agresiones verbales o no verbales, actitudes desafiantes dirigidos a las autoridades educativas, docentes, auxiliares, personal administrativo a través de la plataforma virtual o redes sociales.
- e) Grabar clases virtuales, sin autorización, así como grabar conversaciones con algún miembro de la comunidad educativa y publicarlas en las redes sociales.
- f) Realizar capturas de pantalla, difundir fotos del aula virtual y transmisiones en vivo, a través de las redes sociales.

- g) Realizar comentarios en redes sociales o a través de cualquier medio de comunicación, desprestigiando al colegio, a los docentes, padres de familia y/o compañeras, así como a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Participar pasiva o activamente en actos de discriminación en contra de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- i) Compartir el ID o link de acceso al aula virtual a terceras personas.
- j) Cualquier otro comportamiento considerado como **muy grave** no especificado en el presente Reglamento.

EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

- a) Cualquier manifestación de acoso, hostigamiento, maltrato, falta de respeto o violencia física, verbal, psicológica, sexual, bullying, cyberbullying o hurto dirigido a sus compañeras de manera aislada o reiterativa con el objeto de intimidación, discriminación y/o exclusión.
- b) Manifestar agresiones verbales o no verbales a directivos, autoridades educativas, docentes, auxiliares, personal administrativo y/o de mantenimiento.
- c) Agresión física entre dos o más alumnas dentro o fuera de EL CEPMA vistiendo el uniforme del Colegio.
- d) Quedarse en los servicios higiénicos o compartir simultáneamente un servicio higiénico individual manifestando conductas obscenas que causen daño moral a otros compañeros.
- e) Comportamientos que dañen la moral y afecten la integridad física y/o psicológica de sus compañeras.
- q) Violencia verbal y/o física hacia alguna compañera, realizando comentarios que dañen la integridad psicológica de los mismos.
- r) Difundir fotos, transmisiones en vivo, comentarios en redes sociales o a través de cualquier medio de comunicación desprestigiando a la I.E.P o a sus compañeros, docentes, personal administrativo, de mantenimiento, y/o directivos.
- s) Hurtar objetos, apropiarse indebidamente de objetos personales, exámenes y/o plagiar durante las evaluaciones.
- t) Cualquier otro comportamiento que vulneren las normas de convivencia y sean tipificados como MUY GRAVES.

CAPÍTULO XII MEDIDAS RESTAURATIVAS

Artículo 40. Las prácticas restaurativas se centran en necesidades, en reparar el daño, más que en sancionar la trasgresión de una norma, teniendo en cuenta que el error que comete una estudiante es una oportunidad de aprendizaje y mejora. Se aplican paralelamente a las medidas correctivas previa información a los padres de familia.

Artículo 41. Se aplica en la modalidad de atención educativa a distancia, semipresencial o presencial y se da en los siguientes casos:

- a) Ante un conflicto abierto.
- b) Deterioro en la comunicación.
- c) Fortalecer alianzas.
- d) Disputas entre dos grupos.
- e) Asuntos disciplinarios o faltas al reglamento para la convivencia.
- f) Conflictos en el aula.
- g) Otros casos, que por su naturaleza puedan acceder al uso de las medidas restaurativas.

Artículo 42. Las medidas restaurativas promueven que las estudiantes analicen las consecuencias de sus acciones buscando que reconozcan sus faltas y asuman la responsabilidad de lo ocurrido, utilizando prácticas restaurativas como; pedir disculpas, reparar daños, comprometerse en difundir un determinado valor para la sana convivencia escolar.

Artículo 43. Entre las prácticas restaurativas están:

Los Compromisos: Se entiende por compromiso a aquella manifestación realizada por la estudiante que busque restaurar su conducta inadecuada en un plazo definido, por las consecuencias de los daños causados. Debe tener coherencia y proporción con la inconducta cometida y su nivel de desarrollo. Ello deberá ser establecido por el Comité de Bienestar y supervisado por la Psicóloga del nivel y el Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa. Consignar el compromiso en el portafolio conductual del estudiante. Dichos compromisos deben ser:

- a) Proporcional al incidente ocurrido.
- b) Razonable relacionada con la capacidad de la estudiante para lograr la mejora que se requiere.
- c) Acorde con la edad de la estudiante.
- d) Que repare la relación interpersonal.
- e) Que ayuden a aprender de sus errores.
- f) Con objetivos concretos y comprensibles para las estudiantes.
- g) Que permitan analizar las consecuencias de sus actos.
- h) Que facilite el reconocimiento de errores que son resarcibles y que pueden superarse con el compromiso reflexivo de la estudiante.

Artículo 44. Las estudiantes que presenten dificultades conductuales llevarán el seguimiento del Departamento de Convivencia y Departamento Psicopedagógico durante el año escolar.

CAPITULO XIII

PORTAFOLIO CONDUCTUAL DE LA ESTUDIANTE

Artículo 45. El portafolio de conducta es un expediente con documentación relacionada con la información que deriva de un caso que afecte a la sana convivencia, como una manera de registrar los incidentes, así como las medidas de orientación, acompañamiento y seguimiento que realiza o ha realizado la I.E.P. Se aplica en la modalidad de atención educativa a distancia, semipresencial o presencial.

Artículo 46. El Portafolio Conductual contiene la siguiente documentación generada en archivos digitales o físicos:

- a) Informes de incidentes conductuales generado por los docentes y/o tutor (a).
- b) Copia de la carta de compromiso firmada por los padres de familia.
- c) Fichas de entrevistas de orientación a la estudiante.
- d) Fichas de entrevistas de orientación a los padres de familia.
- e) Fichas de observación del comportamiento de la estudiante.
- f) Plan de Desarrollo Actitudinal con los resultados obtenidos.
- g) Otra documentación que el Departamento de Convivencia considere importante incorporarla.

TITULO 3

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XIV

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 47. Toda estudiante tiene los siguientes DERECHOS:

- a) Recibir una formación integral en cada grado de estudios, dentro de un ambiente que brinde seguridad moral, física y espiritual con dignidad y equidad, sin discriminación alguna.
- b) Recibir comprensión y orientación oportuna de parte de los docentes.
- c) Recibir un trato respetuoso de sus compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Poder expresar libre y creativamente sus ideas para el pleno desarrollo de su personalidad.
- e) Recibir estímulos y premios individuales y grupales, en mérito a su aprovechamiento, comportamiento, esfuerzo de superación y cualidades.
- f) Recibir la información y orientación académica necesarias que le permitan lograr los objetivos de aprendizaje.
- g) Recibir orientación espiritual que ayude al fortalecimiento de su fe.
- h) Recibir apoyo psicológico y las orientaciones pertinentes para que pueda superar problemas propios de su edad.
- i) Ser tratado con dignidad y respeto en toda circunstancia, sin discriminación alguna.
- j) Ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- k) Presentar con todo respeto cualquier reclamo u observación que considere conveniente.
- l) Recibir de su profesor (a) de aula o de área los alcances sobre las evaluaciones y trabajos presentados para su revisión.
- m) Ser evaluado fuera de las fechas de exámenes, cuando su inasistencia ha sido debidamente justificada (enfermedad o urgencia).
- n) Garantizar de parte de la I.E.P. una flexibilidad en caso de que una estudiante se ausente de la I.E sin causa justificada, donde el docente o tutor se comunicará con la familia del estudiante, a fin de conocer su situación y brindar el apoyo o asesoría con el fin de garantizar la continuidad de sus estudios.
- o) Recibir la información oportuna acerca de su desarrollo académico y actitudinal.
- p) Conocer las normas y las medidas correctivas para el buen desarrollo de la convivencia en el entorno virtual.
- q) Las estudiantes tienen derecho a recibir felicitaciones o reconocimientos verbales, escritos, de forma virtual, según los criterios del docente y los establecidos por la Institución Educativa.

Artículo 48. Toda estudiante tiene las siguientes RESPONSABILIDADES:

1.- HIGIENE, ORDEN Y PRESENTACIÓN

En la atención educativa a distancia:

- a) Practicar las medidas de bioseguridad y hábitos de higiene en el hogar para la prevención de Covid-19 y otras enfermedades
- b) Presentarse correctamente vestida, aseada y con el cabello ordenado a las clases a distancia, habiendo ingerido previamente sus alimentos, procurando alejarse de elementos distractores.

- c) Presentar y mantener su ambiente de estudio adecuado en casa: iluminado, ventilado, ordenado y limpio.

En la atención educativa semipresencial o presencial

- a) Debe presentarse correctamente con el buzo de la I.E.P. según el horario que le corresponde a su aula. De tener algún percance con el uniforme, traer en el día de la ocurrencia, una justificación escrita en la agenda.
- b) Permanecer aseado, ordenado y conservar una correcta presentación del uniforme durante todo el día.
- c) Mantener el cabello ordenado, aseado y sano, sujeto en una cola.
- d) Mantener limpia y ordenada su aula y lugar de trabajo.
- e) Hacer buen uso y mantener limpios los servicios higiénicos.
- f) Participar ordenadamente en las formaciones, actuaciones y celebraciones religiosas.
- g) Cuidar y conservar sus útiles, objetos personales; debiendo estar marcados con su nombre, grado y sección.
- h) Respetar los útiles, objetos personales y loncheras de los compañeros.

2.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

En la atención educativa a distancia

- a) Asistir puntualmente a las aulas virtuales respetando el horario establecido.
- b) Presentar sus trabajos y tareas en las fechas indicadas.
- c) Participar puntualmente en las actividades promovidas por la I.E.P. través de la plataforma virtual.

En la atención educativa semipresencial o presencial

- a) Asistir puntualmente a la I.E.P. y al inicio de cada clase.
- b) Presentar sus trabajos y tareas en las fechas indicadas.
- c) Presentar la agenda firmada en los momentos requeridos.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares.
- e) Presentar las justificaciones de inasistencias que envían sus padres a quien corresponda.

3.- RESPONSABILIDAD Y DESEO DE SUPERACIÓN

En la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial

- a) Asumir responsabilidades en las funciones y cargos asignados.
- b) Esforzarse en el trabajo escolar.
- c) Identificar y superar sus dificultades.
- d) Ser perseverante y comprometida en las tareas que realiza.
- e) Permanecer atenta y participar activamente en clase.
- f) Ser creativa y productiva.
- g) Ser reflexiva y crítica frente al proceso formativo.
- h) Poner en conocimiento a sus padres toda información emitida por la I.E.P.
- i) Ser receptivo a la orientación, acoger y llevar a la práctica las recomendaciones, si es que requiere enmendar su conducta.
- j) Esforzarse por mantener un rendimiento óptimo como condición para representar al colegio en actividades curriculares y extracurriculares.
- k) Aceptar y superar sus dificultades.

4.- COMPAÑERISMO Y SOLIDARIDAD

En la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial

- a) Colaborar con sus compañeras y docentes cuando sea necesario.
- b) Integrarse y participar en grupo en forma respetuosa.
- c) Facilitar el diálogo y la integración entre sus compañeras.
- d) Respetar y valorar la amistad.
- e) Saludar y respetar a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Respetar las opiniones de los demás.
- g) Manifiestar buenos modales en el desarrollo de las clases virtuales.
- h) Utilizar un lenguaje adecuado.
- i) Propiciar un ambiente armonioso en la I.E.P.
- j) Fomentar la sana competencia.
- k) Propiciar y practicar actividades de proyección social.
- i) Contribuir con su comportamiento a la convivencia democrática.

5 HONRADEZ Y VERACIDAD EN TODOS SUS ACTOS.

En la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial

- a) Mostrar sinceridad en todos sus actos.
- b) Ser fiel a la verdad en todo momento.
- c) Respetar la propiedad de los trabajos de sus compañeras.
- d) Comunicar oportunamente cualquier hecho de violencia que observe en el aula virtual, en la I.E.P o fuera de ella.
- e) Devolver objetos encontrados
- f) Respetar la propiedad ajena

5. CIUDADANÍA Y ORIENTACIÓN DEL BIEN COMÚN

En la atención educativa a distancia, semipresencial o presencial

- a) Comprender y comprometerse a cumplir los principios axiológicos de la I.E.P.
- b) Cumplir las normas de convivencia del aula.
- c) Mostrar una actitud de respeto al entonar el Himno Nacional y el Himno del Colegio.
- d) Respetar los Símbolos Patrios.
- e) Participar en forma comprometida en las oraciones, misas, jornadas y retiros.
- f) Participar en las celebraciones cívicas y religiosas del calendario escolar.
- g) Demostrar el buen trato y una actitud de respeto en sus relaciones interpersonales.
- h) Demostrar una interacción responsable y respetuosa en los entornos virtuales generados por la TICs, según su edad.
- i) Saber regular su comportamiento y poseer autocontrol.

CAPÍTULO XV

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Artículo 49. Todo el personal de nuestra Institución Educativa tiene los siguientes DERECHOS:

- a. Recibir las condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de su labor.

- b. Gozar de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, necesarias para salvaguardar su integridad y salud.
- c. Percibir una remuneración mensual de manera oportuna y debida.
- d. Percibir las gratificaciones legales que otorga la IEP según las normas laborales vigentes.
- e. Gozar del descanso semanal y vacacional establecido en la legislación laboral vigente.
- f. Hacer uso de licencias según sus necesidades previa evaluación de la Dirección y/o de Gestión Humana.
- g. Ser inscrito en los sistemas del Seguro Social de Salud (EsSalud) y de Pensiones.
- h. Percibir el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios que exigen las normas legales vigentes.
- i. Tener garantía de la debida reserva en los datos que, con carácter privado y con motivo de la relación laboral, proporcione a la IEP, salvo exigencia legal de proporcionarlos.
- j. Interponer reclamaciones de índole laboral, en el ejercicio de su derecho de defensa, directamente ante su empleador según lo que establece el presente reglamento.
- k. Ser considerado para ocupar cargos de mayor jerarquía o responsabilidad, tomando en cuenta su integridad, compromiso, desempeño, estudios técnicos o universitarios, experiencia y resultados de las evaluaciones que la IEP efectúe.
- l. Ser partícipes de evaluaciones de desempeño, capacitaciones o talleres que promuevan su desarrollo personal y profesional, así como el mejoramiento del clima institucional.
- m. Recibir de su empleador y de la comunidad educativa en general un trato cordial y desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y fraternidad.
- n. Recibir respeto de su empleador y compañeros de trabajo, sobre sus creencias y sentimientos. No recibir medidas o condiciones de trabajo que afecten su dignidad.

Artículo 50. Todo el personal de nuestra Institución Educativa tiene las siguientes

RESPONSABILIDADES:

- a. Instruirse en el contenido del presente reglamento, las normas y/o protocolos que lo integran o complementan y darle debido cumplimiento, según lo dispuesto por Ley.
- b. Cumplir con los horarios dispuestos por la IEP en la organización de la jornada laboral, así como para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Terminar las labores asignadas para cada día o período y organizarlas para que puedan reanudarse con prontitud y eficiencia en la jornada siguiente.
- d. Acatar y cumplir con las directrices o lineamientos que por razones de trabajo sean impartidas por sus superiores jerárquicos.
- e. Trabajar y actuar de buena fe, con empeño y voluntad, siendo conscientes que su ámbito de influencia es una comunidad educativa. Cualquier forma dolosa o culpable, disminución en el desempeño, rendimiento o calidad profesional constituye falta laboral y causal de sanción disciplinaria.
- f. Conducirse digna y diligentemente en el desempeño de sus funciones y convivencia, mostrando cortesía, buen trato y respeto al alumnado, padres de familia, autoridades, compañeros de trabajo y público en general, obrando con espíritu de leal colaboración.
- g. Respetar el orden interno en el centro de trabajo, absteniéndose de adoptar actitudes o promover actos que atenten contra la seguridad, el orden y las buenas costumbres.
- h. Permanecer en las instalaciones de la IEP durante la jornada laboral y dedicarla a ejecutar con diligencia, lealtad, interés y eficiencia las funciones a su cargo, desde el desarrollo especializado de la docencia, administración y servicios generales, así como en actividades comunes a todos los trabajadores o por equipos durante actividades institucionales, formaciones y cuidado del descanso de los estudiantes.

- i. Prestar apoyo cuando les fuere requerido por cualquier área de la IEP, previa coordinación y autorización de su superior jerárquico inmediato y/o autoridad correspondiente.
- j. Es responsabilidad del trabajador el extravío, deterioro o uso indebido o no autorizado de las herramientas, útiles, condiciones y equipos de trabajo que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad.
- k. No trasladar fuera del centro de trabajo o entregar a terceros, sin autorización expresa, documentos, útiles o bienes de la IEP, incluso, aquellos que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad. El trabajador que vulnere esta obligación asume la responsabilidad de su negligencia e incumplimiento ante la IEP, terceros y ante sí mismo, sin perjuicio de la sanción laboral que corresponda.
- l. Es responsabilidad del trabajador devolver a la IEP inmediatamente después del cese laboral, todo objeto de propiedad de ésta, como útiles, bienes y/o documentos que se le haya entregado.
- m. Mantener una conducta adecuada, acorde al lugar y circunstancias en el local de esparcimiento que la IEP ponga a disposición de los trabajadores durante actividades institucionales externas, responsabilizándose del comportamiento de sus acompañantes personales a dichos lugares.
- n. Brindar información veraz y actualizada de datos personales, dirección domiciliaria y situación familiar. Toda información brindada a la IEP tendrá calidad de declaración jurada. El trabajador tiene deberá mantener debidamente informada a la IEP sobre su domicilio personal y comunicar de inmediato los cambios que se produzcan. Se entenderá como bien notificada, toda comunicación cursada al último domicilio indicado por el trabajador.
- o. Presentarse a laborar con la vestimenta señalada por la IEP.
- p. Asistir a los cursos, charlas y simulacros de seguridad y salud ocupacional programadas por la IEP.
- q. Someterse a los exámenes médicos que disponga la IEP, cuando sea requerido. El incumplimiento de esta obligación implicará se considere la aceptación de la existencia de un impedimento o incapacidad para el trabajo, según lo dispuesto por Ley.
- r. Proporcionar a la IEP toda información para el mejor desenvolvimiento del trabajo.
- s. Reemplazar a otros compañeros de trabajo ausentes, cuando así lo requiera la buena marcha de las labores. La suplencia de clases por ausencia del profesor titular está comprendida dentro de las obligaciones derivadas del contrato laboral y las establece la Dirección.
- t. No circular listas de suscripciones políticas, religiosas o de cualquier tipo, hacer colectas, recabar firmas, vender productos diversos como negocio personal o de terceros o realizar labores ajenas al giro institucional. Igualmente está prohibido ofrecer o solicitar préstamos de dinero, el agio y la usura entre trabajadores, sean éstos con o sin intereses.

Artículo 51. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTORA:

En la determinación de la política educativa:

- a) Difundir el Ideario y el Proyecto Educativo en toda la Comunidad Educativa.
- b) Velar por la observancia de la axiología, fines, principios, objetivos, lineamientos de política institucional, especificados en el Ideario, el Reglamento Interno (RI), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás normas.
- c) Promover el diálogo y la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en un clima familiar.
- d) Animar la acción pastoral, dando testimonio de los valores del Proyecto Educativo Salesiano y Magisterio de la Iglesia, y velar para que todos sus miembros profundicen el Sistema Preventivo y se identifiquen con la axiología de EL CEPMA.
- e) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el servicio educativo.
- f) Conducir la elaboración, ejecución y evaluación de los documentos de gestión de manera participativa e involucrar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- g) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión y de investigación educativa.
- h) Aprobar, por Resolución Directoral, los documentos de gestión de la Institución Educativa.
- i) Promover y presidir el Consejo Educativo Institucional.
- j) Establecer, en coordinación con el Consejo Educativo Institucional, antes del comienzo del año lectivo, la calendarización del año escolar adecuándola a las características geográficas, económico-productivas y sociales de la localidad, teniendo en cuenta las orientaciones regionales, garantizando el cumplimiento efectivo del tiempo de aprendizaje, en el marco de las orientaciones y normas nacionales dictadas por el Ministerio de Educación para el inicio del año escolar.
- k) Coordinar con la Asociación de Padres de Familia el uso de sus fondos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la APAFA.
- l) Delegar funciones a los coordinadores y otros miembros de su comunidad educativa.
- m) Estimular el buen desempeño docente estableciendo en la Institución Educativa, estrategias de reconocimiento público a las innovaciones educativas y experiencias significativas.
- n) Promover, en el ámbito de su competencia, acuerdos, pactos, convenios, alianzas con otras instituciones u organizaciones de la comunidad y promover su cumplimiento.
- o) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura de EL CEPMA, y gestionar la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento, así como la rehabilitación de la infraestructura escolar.
- p) Presidir el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo.
- q) Desarrollar acciones de capacitación del personal.
- r) Presidir los comités de las diversas áreas de servicio en el CEPMA.
- s) Promover y desarrollar a través del servicio de tutoría y de las áreas curriculares pertinentes, el desarrollo de capacidades de las estudiantes para desarrollar la cultura del cuidado, la identificación de riesgos y el manejo de estrategias de afronte y búsqueda de ayuda frente a estas situaciones.

En el aspecto Técnico-Administrativo:

- a) Representar legalmente al colegio ante la UGEL, DRE y MINEDU.
- b) Asesorar, coordinar, dirigir, evaluar y orientar los procesos de planificación, organización, monitoreo, ejecución y supervisión desde el acompañamiento.
- c) Participar en el Consejo Directivo de EL CEPMA y coordinar acciones de promoción humano-ecclesial-salesianas.
- d) Presidir el Consejo Directivo y asesorar a la Asociación de Padres de Familia.
- e) Contratar al personal jerárquico, docente, administrativo y de mantenimiento, en base a los cuadros de asignación de personal que aprueba la Entidad Promotora.
- f) Promover, entre los trabajadores, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con EL CEPMA.
- g) Visar los permisos y salidas de todo el personal de EL CEPMA disponiendo su registro en los legajos de la carpeta personal que obra en escalafón.
- h) Programar con la debida anticipación las entrevistas con el personal que labora en EL CEPMA, fomentando en todo momento las relaciones asertivas y pertinentes en la Comunidad Educativa.
 - i) Salvaguardar la administración del escalafón del personal y acompañar la evaluación de cada persona.
 - j) Aprobar, en primera instancia, el Presupuesto Anual y el Plan de Operaciones, velando porque los gastos previstos respondan a los objetivos y acciones priorizadas en el Plan correspondiente.
 - k) Intervenir directamente en todo lo que se refiere a la administración de bienes y rentas de EL CEPMA.

- l) Aprobar el inventario de útiles, enseres y material escolar, verificando los nuevos ingresos y las bajas del material no recuperable.
- m) Verificar que se efectúen los depósitos correspondientes a los sistemas pensionario y de seguridad social y demás contribuciones, conforme a Ley.
- n) Gestionar, junto con la Entidad Promotora, la liberación de impuestos y otros tributos, en los casos de donaciones o adquisición de equipos para EL CEPMA.
- o) Supervisar el estricto cumplimiento de las normativas sobre matrícula y el pago del servicio educativo de las estudiantes.
- p) Visar los certificados de estudios y constancias de servicios prestados por EL CEPMA, así como las constancias de pagos del personal a su cargo.
- q) Dirigir la correspondencia oficial.
- r) Disponer la publicación de las directivas y demás documentos informativos de EL CEPMA.
- s) Supervisar que la Secretaría remita oportunamente la documentación a los organismos oficiales, tales como nóminas de matrícula, actas de evaluación, cuadros estadísticos y demás documentos que la ley y los reglamentos ordenen.
- t) Supervisar el cumplimiento de los documentos normativos, planes de trabajo, guías y otros documentos internos de EL CEPMA.
- u) Cumplir con otras disposiciones que le asignan las normativas actuales y que son compatibles con el "Carácter Propio de EL CEPMA".
- v) Promover y mantener un contacto permanente con los PPF, estudiantes y personal, con la finalidad de establecer canales eficaces de comunicación, haciendo uso de las diversas plataformas de comunicación.
- w) Resolver los asuntos administrativos que son de su competencia y que no se contemplan en el RI, en coordinación con la Entidad Promotora.
- x) Apoyar la formación permanente y la cualificación del personal a su cargo, efectuando las evaluaciones correspondientes.
- y) Suscribir acuerdos y convenios con fines educativos y promover otras formas de captación de recursos para mejorar la calidad educativa de EL CEPMA y la formación integral de las estudiantes, contando con la aprobación de la Entidad Promotora.
- z) Presidir y animar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto de la Red de Colegios María Auxiliadora.
- aa) Autorizar el uso eventual de los ambientes y/o equipos de EL CEPMA cuando lo soliciten entidades de la zona para actividades educativas y las que considere conveniente, previa autorización de la Entidad Promotora.
- bb) En coordinación con la Entidad Promotora organizar el proceso de Admisión para el ingreso de estudiantes nuevas, delegando responsabilidades para su cumplimiento.
- cc) Gestionar de manera pertinente las disposiciones de Ley sobre los protocolos a tener en cuenta en diversas situaciones.

En el Aspecto Académico:

- a) Dirigir y orientar el proceso de planificación académica.
- b) Aprobar, supervisar y evaluar el cronograma anual de actividades académicas.
- c) Favorecer la actualización del diagnóstico educativo de EL CEPMA.
- d) Visar los documentos de programación curricular, verificando la concordancia entre el Ideario, los perfiles educativos y curriculares de las diferentes áreas.
- e) Aprobar los cuadros de distribución horaria semanal y velar por el estricto cumplimiento del horario de clases, disponiendo los correctivos en casos necesarios.
- f) Dirigir, orientar, supervisar y evaluar los eventos académicos que se desarrollan.
- g) Promover toda forma de innovación metodológica que favorezca la actividad de las estudiantes.

- h) Fomentar en todo acto académico, las relaciones humanas en base a la integración del binomio educador-estudiante y la colaboración fraternal e inclusiva en la Comunidad Educativa.
- i) Convocar a sesiones a los Organismos Académicos, para recibir la información sobre el avance curricular, logros significativos, deficiencias, omisiones, dificultades de conducta de las estudiantes, para determinar alternativas de intervención.
- j) Aprobar proyectos y programas de capacitación profesional de los docentes.
- k) Cuidar que el personal jerárquico, docente, administrativo y de mantenimiento establezcan adecuadas relaciones interpersonales expresando respeto a la dignidad de cada integrante CE.
- l) Presidir todas las actuaciones educativas dentro o fuera de EL CEPMA, cuando están organizadas por el mismo.
- m) Evaluar permanente y sistemáticamente el proceso educativo y preparar oportunamente los informes que son de su competencia.
- n) Resolver, con la participación del Consejo Directivo, los asuntos académicos que son de su competencia y que siempre se especifican en el RI.
- o) Estimular la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a través de las Actividades de Innovación Pedagógica (AIP), incentivando un trabajo colaborativo y de equipo.
- p) Convocar a reunión para la profundización de la normativa técnica pedagógica y de convivencia vigente.
- q) Monitorear y acompañar el trabajo colegiado con los representantes del Equipo Directivo.

Artículo 52. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es un Órgano de Asesoramiento; tiene el carácter de consultivo y apoya a la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones, en lo referente a los procesos administrativo-académicos, pastorales y de convivencia en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando la estrecha y eficaz participación de los Directivos y Personal Jerárquico.

El Consejo Directivo está conformado por la Directora, quien lo preside, e integrado por las Coordinadoras de Administración, de Gestión Pedagógica y de Pastoral y por otros componentes de los diferentes Órganos de EL CEPMA, si la Directora lo estima conveniente.

El Consejo Directivo se reúne periódicamente y en forma extraordinaria cuando lo solicita la Directora. En los casos necesarios, invita a los integrantes de los demás organismos de EL CEPMA.

Son responsabilidades del Consejo Directivo:

- a) Asesorar a la Dirección de EL CEPMA para el mejoramiento de la acción y gestión educativas, en concordancia con el Ideario y el RI.
- b) Promover la visión cristiana de la realidad en vista de la formación integral de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Animar el conocimiento y vivencia del Sistema Preventivo como estilo de vida y método pedagógico.
- d) Promover la participación de los Organismos Internos que establecen la estructura orgánica de EL CEPMA y la colaboración de las Instituciones de la localidad.
- e) Armonizar criterios para los procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de los documentos de gestión y Programaciones Curriculares.
- f) Emitir los Informes que se le solicita.
- g) Aplicar adecuadamente estrategias de disciplina positiva según cada caso lo requiera.
- h) Analizar los resultados obtenidos en la evaluación del proceso y tomar decisiones pertinentes para el buen desempeño de las estudiantes de EL CEPMA.

- i) Incentivar el cumplimiento de las normas de convivencia, especialmente las relacionadas con el Ideario y la práctica de valores.
- j) Mantener el principio de autoridad y motivar a la responsabilidad y corresponsabilidad entre los organismos de EL CEPMA.
- k) Proponer alternativas que contribuyan a mejorar el desarrollo de las experiencias pastorales, pedagógicas y administrativas de EL CEPMA.
- l) Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de EL CEPMA, apoyando las acciones del equipo responsable.
- m) Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley 29719, que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones educativas.
- n) Tener en cuenta las diversas acciones sobre la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942 en coordinación con el Comité respectivo.
- o) Comunicar y rendir cuentas a la Asamblea de Padres de Familia acerca de los procesos y logros de la Convivencia Democrática. Se recomienda eliminar.
- p) Cumplir y tomar acciones preventivas y correctivas con todos los trabajadores del Centro Educativo según lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas en materia de prevención de riesgos laborales, y participar activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el RI.

Artículo 53. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE:

- a) Son las profesoras responsables del proceso de enseñanza - aprendizaje y evaluación de las áreas curriculares.
- b) De dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad de la IE y el Plan de Vigilancia, Prevención y Cuidado ante el COVID-19.
- c) Brindar un buen trato psicológico y físico a los estudiantes, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- d) Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre los estudiantes, docentes y el personal.
- e) Intervenir para prevenir todo tipo de conductas inapropiadas, hostigamiento y actos de violencia de cualquier naturaleza.
- f) Evitar el castigo físico y/o humillante. No existe justificación alguna para causar dolor físico y/o emocional a los estudiantes.
- g) Rechazar el uso de palabras de carácter injurioso y/o violento.
- h) Comunicar con celeridad e inmediatez, cuando tengan conocimiento de conductas inapropiadas, hostigamiento o casos de violencia. La omisión de comunicar a las autoridades correspondientes, así como la demora, constituyen falta grave.
- i) Evitar que los estudiantes que han sido víctimas de hostigamiento, maltrato o violencia en general, se vean doblemente afectados con entrevistas reiteradas y confrontaciones con los agresores.
- j) Garantizar que quienes denuncien los hechos no sufran represalias.
- k) El personal en general, tiene con los estudiantes el trato estrictamente requerido; evitando contacto físico innecesario.
- l) Mantener la cámara encendida durante toda su clase virtual, reuniones de coordinación y reuniones generales.
- m) Reportar al Departamento de Gestión del Bienestar cuando un estudiante no mantiene la cámara encendida durante las clases virtuales.

Artículo 54. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

Áreas Administrativas

Es el equipo encargado de apoyar a la Dirección para asegurar la calidad educativa y el buen funcionamiento de la Institución Educativa, cumpliendo con las responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones de la institución educativa.

Personal de Mantenimiento y Servicio

Son las personas encargadas de mantener la limpieza y orden de los locales, el buen funcionamiento de los equipos, el mobiliario y prestar los servicios requeridos. Están supervisados directamente por la Administración.

CAPITULO XVI

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 55. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA son:

- a) Ser escuchados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser informado oportunamente sobre la propuesta pedagógica de la IEP, así como de las características del servicio educativo modalidad a distancia que brinda la IEP.
- c) Ser atendidos por el personal tutor, docente, psicólogo del nivel solicitando previamente su cita virtual, según los horarios de atención respectiva.
- d) Acceder de forma virtual a los reportes de logro de los aprendizajes de su menor hija.
- e) Ser atendido por las diversas instancias del colegio cuando lo requiera, asimismo solicitar entrevistas con tutores, docentes y/o coordinaciones de área teniendo en cuenta el horario establecido para tales fines.
- f) Ser informados oportunamente a través de medios institucionales: mensajería y/o entrevistas virtuales, acerca de los avances y las dificultades en el proceso educativo de sus menores hijos (as); recibiendo las orientaciones correspondientes por el área académica, docentes de área y/o psicóloga del nivel.
- g) Ser informados acerca del desempeño académico bimestralmente, a través del reporte de notas de su menor hija.
- h) Recibir orientación mediante charlas y conferencias virtuales programadas por el colegio.
- i) Ser informado a la brevedad en el caso que su menor hija esté involucrada en un hecho de violencia o Bullying escolar.
- j) Ser informado a través del tutor(a) que su menor hija requiere ser derivado al Departamento Psicopedagógico y/o Departamento de Convivencia de la I.E.P.

Artículo 56. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Respetar la axiología de la I.E.P., su identidad con la Iglesia Católica, su Espiritualidad y comprometerse a participar activamente en todas las actividades a las que se le convoque en la modalidad de clases a distancia.
- b) Respetar las normas de convivencia institucional y las que se derivan para las sesiones de clase en la modalidad a distancia, semipresencial o presencial.
- c) Practicar constantemente medidas de protección sanitaria y hábitos de higiene para la prevención de Covid- 19 y otras enfermedades desde el hogar.

- d) Fortalecer en su menor hija la autonomía, la confianza, la empatía, la responsabilidad y el respeto a las normas de convivencia en el contexto de clases virtuales.
- e) Asegurar la conectividad de sus menores hijas desde el hogar desde donde pueda realizar sus actividades escolares con tranquilidad, evitando elementos distractores.
- f) Acompañar o monitorear el trabajo escolar durante el horario de clases virtuales designado por la I.E.P.
- g) Supervisar la puntualidad de su menor hija motivando su autonomía para que diariamente ingrese con puntualidad a las clases no presenciales.
- h) Asistir con puntualidad a las entrevistas, charlas, jornadas u otras actividades convocadas por los tutores, coordinadores académicos, psicólogas, sub-dirección, dirección.
- i) Comunicarse con asertividad evidenciando respeto y buen trato con los miembros de la comunidad educativa.
- j) Utilizar de manera responsable las redes sociales sin deteriorar o afectar la integridad y el prestigio de las autoridades del colegio y demás miembros de la comunidad educativa.
- k) Informar a la IEP, con el debido sustento, cualquier condición física, socioemocional, psicológica y/o de cualquier naturaleza por la que atraviese su menor hija que requiera de un constante acompañamiento.

TITULO 4

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A NIVEL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XVII DEL PROCESO DE ADMISION Y TRASLADOS

DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Artículo 57. El ingreso de una estudiante lo determina el Comité de Admisión, después de un proceso sobre la base de criterios o prioridades que establece en principio el Ministerio de Educación y luego la Dirección. Esta comisión deberá revisar los expedientes y los resultados de las entrevistas realizadas y/o evaluaciones, según sea el caso.

Artículo 58. Los Padres de Familia, apoderados o Representantes Legales, debidamente acreditados, son las únicas personas autorizadas para efectuar la matrícula de las estudiantes que recién ingresan a la Institución Educativa.

Artículo 59. Son requisitos para postular a la Institución Educativa:

- a) Tener la edad requerida de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación para el ingreso a la Institución Educativa.
- b) Presentar los documentos requeridos por la Dirección de la Institución Educativa:
 - Ficha de Inscripción generada por el sistema del Colegio
 - Copia D.N.I. de la niña o carné de extranjería de la niña
 - Acta original de Nacimiento (en caso de niñas extranjeras)
 - Copia D.N.I. o Carné de Extranjería de ambos padres o apoderado legal
 - Documento notarial que acredite la condición de representante legal, en caso no sean los padres.
 - Formulario de entrevista de padres de familia

- 1 foto tamaño carné
- 1 foto familiar actualizada
- Copia de la constancia de operación de pago por Derecho de Inscripción
- Constancia de No Adeudo del nido de procedencia.

c) Que los padres tengan una entrevista con la Comisión de Admisión, excepto aquellos que tienen hijas mayores en la Institución. Es requisito indispensable para obtener la vacante, que ambos padres asistan a la reunión. En casos especiales, comunicarlo antes de su entrevista.

d) En el caso de las Familias que ya pertenecen al Colegio pero que no han cumplido con asistir a las Reuniones de Padres de Familia, talleres y jornadas dirigidas a padres; deberán tener una entrevista con la Dirección.

Artículo 60. Para el ingreso de estudiantes trasladadas de otra Institución Educativa de nuestro país o que vienen del extranjero, así como presentar los documentos requeridos:

- Carta dirigida a la Directora, indicando el nombre completo, fecha de nacimiento de la niña, el grado al que postula y el motivo por el cual quisieran formar parte de nuestra institución.
- Copia del DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- Acta original de nacimiento (para extranjeros)
- Fotos carnet de la postulante
- Copia del DNI, carnet de extranjería o pasaporte de los padres o del apoderado
- Copia de la Libreta de Notas correspondiente al grado anterior y de la última libreta del año en curso (si el traslado fuese durante el año escolar).
- Certificado de Estudios del Colegio de Procedencia.
- Ficha Única de Matrícula, que deberá recabar en la Institución Educativa de procedencia.
- Documentos de Convalidación o Revalidación emitido por el Ministerio de Educación del Perú y Certificados de Estudios Visados y Apostillados, según corresponda, de los grados cursados en el extranjero en caso de los documentos en otros idiomas distintos al español se deberá adjuntar una traducción oficial de los mismos.
- Constancia de No Adeudo de la Institución Educativa de procedencia.
- Las postulantes a partir del Segundo grado de primaria a Quinto año de secundaria, es requisito indispensable que rindan una prueba académica y psicopedagógica.

Artículo 61. Para el caso de las alumnas que vienen de realizar estudios en el extranjero se procederá con el proceso de convalidación o revalidación según el país en el cual hayan realizado sus estudios:

Artículo 62. Convalidación:

Implica el reconocimiento oficial en el Perú, por equivalencia, de los planes de estudio realizados en el extranjero, de acuerdo a los siguientes convenios:

- Convenio Andrés Bello, comprende los países de:
 - Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Perú y Ecuador.
- Convenio Perú – Argentina.

Artículo 63. Revalidación:

La revalidación se da con aquellas alumnas que vienen de países que no cuentan con un convenio con el Perú. Es el proceso de reconocimiento de los estudios que no pueden ser convalidados por diferencia de planes de estudios, procediendo a la subsanación de áreas no equivalentes.

Artículo 64. Las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios realizados en el extranjero, deberán ser tramitados por el Padre, Madre o tercera persona con poder delegado por uno de los padres del menor. La carta poder será obtenida a través del consulado del país de origen o carta notarial de ser expedida en el Perú.

Artículo 65. En caso de que la estudiante no cuente con los requisitos para realizar el proceso de convalidación o revalidación, será matriculada mediante una prueba de ubicación para determinar el grado que le corresponda conforme a la normativa vigente.

Artículo 66. El reingreso de alumnas que se hubiesen retirado del Colegio por un periodo de tiempo, dependerá de la disponibilidad de vacante y de la aprobación de Comisión de Admisión.

Artículo 67. Criterios de Prioridades en el Proceso de Admisión:

- Niñas con discapacidad NEE - asociadas a discapacidad leve o moderada
- Hermanas que estudien en el Colegio
- Hermanas de alumnos que estén en colegios de la Congregación
- Niñas que vivan dentro de la localidad del Colegio
- Hijas de personal del Colegio
- Hijas de exalumnas
- Hijas de personal de los colegios de la Congregación
- Familias que estén alineadas con la filosofía y valores del Colegio.

CAPÍTULO XVIII DE LA MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 68. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Centros Educativos Privados, treinta (30) días antes del inicio de la matrícula, se debe enviar a los padres de familia un Boletín Informativo con la siguiente información:

- Reglamento interno actualizado.
- Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota en caso de retiro de la alumna, según las disposiciones establecidas por el MINEDU en el Reglamento de IIEE Privadas.
- Información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco años.
- Si se efectúa la retención de certificados de estudios por falta de pago de pensiones.
- Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevas alumnas, así como el número de vacantes disponibles.
- El plan curricular de cada año lectivo o periodo promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico.
- Sistemas de evaluación y control de asistencia de las alumnas.
- El calendario lectivo o periodo promocional y el horario de clases.
- El número máximo de estudiantes por clase.
- Los servicios de apoyo para las alumnas.
- Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- Los datos de identificación del promotor y de la directora general de la IE

- Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Artículo 69. La matrícula regular se realizará en los meses de enero y febrero. La matrícula *excepcional* será desde el término de la matrícula regular hasta antes de fin de año. Para el caso del año 2022, la matrícula excepcional será hasta el 22 de noviembre.

Artículo 70. Requisitos para la matrícula:

- *Haber cancelado en su totalidad las pensiones escolares correspondientes al año escolar anterior,*
- *Cancelar la cuota correspondiente a la matrícula en el banco designado por la Institución Educativa.*

Artículo 71. Luego de haber cancelado la cuota respectiva, se actualizan los datos familiares y se llenan los documentos solicitados por la Institución Educativa.

Artículo 72. El proceso de matrícula termina con la entrega al padre de familia de la Ficha Única de Matrícula (FUM), de manera física o virtual.

Artículo 73. La matrícula quedará anulada en caso de que alguno de los documentos presentados resultara falso.

Artículo 74. Cerrado el proceso y aprobada la matrícula con Resolución Directoral, la Directora de la Institución Educativa generará a través del SIAGIE, las nóminas oficiales de las estudiantes por grados y secciones en estricto orden alfabético y aprobando las nóminas de matrícula en el plazo correspondiente otorgado por la autoridad educativa.

CAPÍTULO XIX DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR

Artículo 75. La programación curricular consiste en la planificación de las competencias, capacidades, desempeños, actividades de aprendizaje e instrumentos de evaluación para ser desarrollados por trimestres/ unidades y por semana/quincena. Constituye un aspecto fundamental del planeamiento educativo y exige la participación del personal directivo y docente de la Institución Educativa.

Artículo 76. Toda profesora, antes de iniciar su trabajo con las alumnas, debe haber presentado la correspondiente programación a su coordinadora.

CAPÍTULO XX DEL SISTEMA METODOLÓGICO

Artículo 77. En el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, el personal docente utiliza diversas estrategias pedagógicas, técnicas, recursos y materiales para promover la participación activa de las estudiantes y lograr aprendizajes significativos.

Artículo 78. Los docentes durante el desarrollo de la acción educativa, propician el trabajo en equipo y la autodisciplina de las estudiantes, basados en el respeto a sí mismas y a los demás.

Artículo 79. Las tareas escolares que realicen las estudiantes fuera del horario escolar se asignan únicamente con fines de afianzamiento del aprendizaje y/o aplicación del mismo.

Artículo 80. El docente de aula, después de treinta (30) días calendario de inicio del año escolar, recepcionará de manera gradual de acuerdo al avance programático, el material educativo que utilizará con las estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje durante el año escolar.

CAPÍTULO XXI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 81. La evaluación considera las características de cada nivel educativo: Inicial, Primaria y Secundaria. En todo caso es formativa, integral, permanente y flexible:

- a) **Formativa:** se retroalimenta al estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma.
- b) **Integral:** porque abarca a todos los dominios y niveles de aprendizaje.
- c) **Permanente:** por su carácter formativo y orientador. Es un medio de evaluación del aprendizaje.
- d) **Flexible:** porque se aplica adecuándolo a las características, necesidades e intereses de las estudiantes.

Artículo 82. Considerando que nos basamos en una evaluación formativa y que este proceso de acompañamiento se ejecuta al inicio, durante y al final del proceso de aprendizaje, las docentes cumplen con darles feedback a sus alumnas y recoger evidencias de sus aprendizajes a través de distintos instrumentos de evaluación.

Enfoque de Evaluación Formativa

Artículo 83. El enfoque utilizado para la evaluación de competencias es formativo, la cual están alineadas a los propósitos de aprendizaje y se realiza teniendo como centro al estudiante, por lo tanto, contribuye a su bienestar reforzando su autoestima, ayudándolo a consolidar una imagen positiva de sí mismo y de confianza en sus posibilidades; en última instancia, motivarlo a seguir aprendiendo.

La evaluación es:

- **Es formativa:**
 - Se retroalimenta a la estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma.
- **Es Certificadora:**
 - Se determina el nivel de logro que una estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje de la estudiante.

Artículo 84. Los resultados de las evaluaciones sirven a las docentes, como indicadores para regular el proceso educativo y tomar decisiones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje.

Artículo 85. La evaluación del aprendizaje de las diferentes áreas curriculares está supervisada por las coordinadoras académicas.

Artículo 86. Los docentes elaborarán los distintos instrumentos de evaluación (rúbricas, escalas de valoración, pruebas escritas, etc.) y los presentarán con la debida anticipación a las Coordinadoras correspondientes para su aprobación.

Artículo 87. Son exoneradas del desarrollo y evaluación de la parte práctica del área curricular de Educación Física, las estudiantes que acrediten impedimento físico con certificado médico al momento de la matrícula o cuando se presente dicha causal.

Niveles de Logro

Artículo 88. Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia en el periodo, se usará la escala tal como se establece en el Currículo Nacional.

NIVEL DE LOGRO INICIAL – PRIMARIA y 1ro, 2do SECUNDARIA		
ESCALA		DESCRIPCIÓN
AD	Logro Destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	Logro Esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente

NIVEL DE LOGRO NIVEL SECUNDARIA: 3ro, 4to y 5to	
ESCALA	DESCRIPCIÓN

05 - 10	DESAPROBADO: El estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado.
11 - 20	APROBADO: El estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia.

Artículo 89. Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia.

Tal como se indica la RVM N° 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”, el sistema educativo peruano de la Educación Básica está organizado por ciclos y se espera que un estudiante haya avanzado un nivel en el desarrollo de la competencia en ese tiempo. Por lo tanto, las condiciones para la promoción, acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y permanencia tendrán requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado final del ciclo o es un grado intermedio.

Para efectos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones:

Promoción de grado o edad: Condición que indica que el estudiante requiere ser promovido al grado o edad siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperados o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.

Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Permanencia en el grado: Condición que indica que el estudiante requiere permanecer en el grado con la finalidad de contar con mayores oportunidades de aprendizaje para alcanzar los niveles de desarrollo de las competencias que le permitan seguir aprendiendo en grados más avanzados. La toma de decisión sobre la permanencia de un estudiante en un determinado grado implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 90. Requisitos para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia.

A continuación, los requerimientos de la estudiante para la promoción, recuperación y la permanencia en cada grado de cada nivel:

- **Requisitos para el nivel INICIAL EBR:**
Todas las estudiantes son promovidas sin excepción. Su promoción al siguiente año escolar o nivel es automática.
- **Requisitos para el nivel PRIMARIA EBR:**
- **Primer Grado de Primaria:**
Las estudiantes de primer grado son promovidas al segundo grado superior en forma automática.

▪ **Segundo Grado de Primaria:**

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Tercer Grado de Primaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Cuarto Grado de Primaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Quinto Grado de Primaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Sexto Grado de Primaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la

mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.

Requisitos para el nivel SECUNDARIA EBR:

Primer Año de Secundaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. Si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.

Segundo Año de Secundaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias. Si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple las condiciones de promoción o permanencia.

Tercer Año de Secundaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. Si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.

Cuarto Año de Secundaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. Si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.

Quinto Año de Secundaria:

Promoción al grado superior: Si al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias. Si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

Permanencia o Repitencia: Si el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

Recuperación o Acompañamiento: Si el estudiante no cumple las condiciones de promoción o permanencia.

Artículo 91. Condiciones para la “Promoción Guiada”.

Es la condición que corresponde a todos los estudiantes que continúan en la educación básica. Supone un periodo de consolidación para el desarrollo de competencias y reforzamiento, si así lo requiere el estudiante, en el 2022.

Tiene como propósito brindarle mayor tiempo y oportunidades para alcanzar los niveles de logro. La Institución Educativa en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de promoción al grado inmediato superior se ajusta a los procedimientos que establece las resoluciones específicas. La disposición se aplica tanto en los requisitos para ser promovido habiendo logrado las competencias establecidas para el grado o nivel, y, por otro lado, se considera lo prescrito para los casos en los que se deberá lograr la consolidación de las competencias como parte de un periodo adicional para situaciones en que no se haya alcanzado las competencias previstas, en este caso recién se declara como promovido para el año 2022 según se establece.

Artículo 92. Programa de “Recuperación Académica”.

La nueva coyuntura social a nivel global ha provocado que en algunas familias la educación de sus hijas e hijos dejen de ser prioridad frente a otras necesidades básicas que les resulta difícil cubrir. Por ello, para responder a esta necesidad coyuntural, fue necesario que nuestra Institución Educativa atienda e implemente estrategias que permitan el logro de las competencias de los estudiantes bajo las orientaciones establecidas por el MINEDU.

El plan de recuperación se fundamenta en el documento normativo “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid - 19, aprobado por la Resolución Viceministerial 193-2020 MINEDU.

El plan de recuperación está dirigido para los estudiantes que se incorporan de manera tardía, es decir desde el mes de agosto o que hayan sido intermitentes en su contacto con el docente o en la elaboración de sus producciones durante el 2021 por diversos motivos. Dicho plan se ejecutará en los meses restantes del año 2021, el cual especifica todas las acciones organizadas por el docente para responder a las características o necesidades de aprendizaje determinadas a partir de los avances de los estudiantes y de esta manera garantizar su continuidad en el sistema educativo y el logro de sus capacidades y competencias.

Artículo 93. El Informe o Reporte de Progreso del Desarrollo de las Competencias de la estudiante es computarizado y se entregará cada fin de bimestre o trimestre a las estudiantes o Padres de Familia.

<p>Nivel Primaria (1ro. a 6to. grado) Nivel Secundaria (1ro. a 5to. año)</p>	<p>“...sólo se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C”</p> <p>“En el caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una de las competencias desarrolladas, evidencian dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se consideren que necesita mayor tiempo de acompañamiento el casillero quedará en blanco y será completado durante el año en el periodo lectivo 2021”</p> <p>“El caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y los ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación, entre otros) brindados por el docente durante el año o periodo lectivo”</p>
--	--

Artículo 94. En el transcurso del mes de diciembre, el Equipo Directivo y Personal Docente, analizan los resultados de la evaluación de las estudiantes e investigan los factores que influyeron en ellas, a fin de plantear acciones internas cuya aplicación asegure el mejoramiento del trabajo educativo.

Artículo 95. En la Institución Educativa, no se realizan terapias ni tratamientos psicológicos. Sin embargo, el Colegio brinda apoyo a las niñas con dificultades a través del departamento académico y de psicología, mediante nivelación en las diferentes áreas y el apoyo de nuestras psicólogas; dentro del horario de clases y después de clases.

Artículo 96. La Dirección de la Institución Educativa, tiene la facultad de solicitar a los PPF o apoderados de las estudiantes que presenten alguna dificultad emocional, social, física, sensorial y/o académica, una evaluación externa, el informe de la misma y en caso amerite, la(s) terapia(s) correspondiente(s).

De los Certificados Oficiales de Estudios:

Artículo 97. La solicitud de certificados de estudios se puede realizar de las siguientes maneras:
Enviando un correo electrónico Acercándose a nuestras instalaciones.

Artículo 98. Luego de recibir la solicitud, en el término de 48 horas útiles, se les hará entrega del certificado vía correo electrónico o lo podrán recoger en físico de nuestras instalaciones.

Artículo 99. Para recibir el certificado firmado y sellado, es requisito que el padre de familia se encuentre al día en el pago de las pensiones escolares de su menor hija, correspondientes a los periodos de estudio solicitados.

Artículo 100. Valoración de actitudes basadas en los enfoques transversales (enfoques transversales: valores y actitudes)

En nuestra Institución educativa, trabajamos alineados al CNEB, es por ello que en todo el proceso de enseñanza aprendizaje nos basamos en los enfoques transversales, que orientan el trabajo pedagógico en las experiencias de aprendizaje, buscando lograr el perfil del estudiante egresado, aplicar las competencias de todas las áreas. Estos enfoques son consistentes y constantes en todas las acciones formativas del estudiante.

ENFOQUE TRANSVERSAL	VALORES	ACTITUDES
DE DERECHOS	Conciencia de Derechos	Disposición a conocer, reconocer y valorar los derechos individuales y colectivos que tenemos las personas en el ámbito privado y público.
	Libertad y Responsabilidad	Disposición a elegir de manera voluntaria y responsable la propia forma de actuar dentro de una sociedad
	Díálogo y Concertación	Disposición a conversar con otras personas, intercambiando ideas o afectos de modo alternativo para construir juntos una postura común
INCLUSIVO O ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Respeto por las Diferencias	Reconocimiento al valor inherente de cada persona y de sus derechos, por encima de cualquier diferencia
	Equidad en la Enseñanza	Disposición a enseñar ofreciendo a los estudiantes las condiciones y oportunidades que cada uno necesita para lograr los mismos resultados
	Confianza en la Persona	Disposición a depositar expectativas en una persona, creyendo sinceramente en su capacidad de superación y crecimiento por sobre cualquier circunstancia
INTERCULTURAL	Respeto a la Identidad Cultural	Reconocimiento al valor de las diversas identidades culturales y relaciones de pertenencia de los estudiantes

	Justicia	Disposición a actuar de manera justa, respetando el derecho de todos, exigiendo sus propios derechos y reconociendo derechos a quienes les corresponde
	Diálogo Intercultural	Fomento de una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo
IGUALDAD DE GÉNERO	Igualdad y Dignidad	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género
	Justicia	Disposición a actuar de modo que se dé a cada quien lo que le corresponde, en especial a quienes se ven perjudicados por las desigualdades de género
	Empatía	Reconoce y valora las emociones y necesidades afectivas de los otros/as y muestra sensibilidad ante ellas al identificar situaciones de desigualdad de género, evidenciando así la capacidad de comprender o acompañar a las personas en dichas emociones o necesidades afectivas.
AMBIENTAL	Solidaridad Planetaria y Equidad Intergeneracional	Disposición para colaborar con el bienestar y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, así como con la naturaleza asumiendo el cuidado del planeta
	Justicia y Solidaridad	Disposición a evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas, y a actuar en beneficio de todas las personas, así como de los sistemas, instituciones y medios compartidos de los que todos dependemos.
	Respeto a Toda Forma de Vida	Aprecio, valoración y disposición para el cuidado a toda forma de vida sobre la Tierra desde una mirada sistémica y global, revalorando los saberes ancestrales.
ORIENTACIÓN AL BIEN COMÚN	Equidad y Justicia	Disposición a reconocer a que ante situaciones de inicio diferentes, se requieren compensaciones a aquellos con mayores dificultades
	Solidaridad	Disposición a apoyar incondicionalmente a personas en situaciones comprometidas o difíciles
	Empatía	Identificación afectiva con los sentimientos del otro y disposición para apoyar y comprender sus circunstancias
	Responsabilidad	Disposición a valorar y proteger los bienes comunes y compartidos de un colectivo
BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA	Flexibilidad y Apertura	Disposición para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, información no conocida o situaciones nuevas
	Superación Personal	Disposición a adquirir cualidades que mejorarán el propio desempeño y aumentarán el estado de satisfacción consigo mismo y con las circunstancias

CAPITULO XXII

CONTROL DE ASISTENCIA DE LAS ESTUDIANTES.

Artículo 101. Asistencia en la modalidad a distancia (virtual):

NIVELES	INICIO	TÉRMINO
Nivel Primaria	8:00 a.m.	13:30 p.m.
Nivel Secundaria	8:00 a.m.	13:35 p.m.

Artículo 102. Tardanzas en la modalidad a distancia (virtual):

Se considerará tardanza cuando el estudiante se conecte a las clases a distancia pasados los 5 minutos de iniciada la sesión. Si durante la conexión presenta problemas para permanecer deberá informar al docente del área de manera inmediata.

Artículo 103. Asistencia en la modalidad semipresencial:

NIVELES	INICIO	TÉRMINO
Nivel Primaria	7:45 a.m.	12:15 a.m.
Nivel Secundaria	7:45 a.m.	12:30 a.m.

Artículo 104. Tardanzas en la modalidad semipresencial:

Ingresar al aula fuera del horario establecido se considerará como tardanza.

Se considerará tardanza en los siguientes casos:

- Pasada la hora de ingreso: 07:45 a.m. en los niveles de Primaria y Secundaria.

Artículo 105. Asistencia en la modalidad presencial:

NIVELES	INICIO	TÉRMINO
Nivel Primaria	7:45 a.m.	15:00 p.m.
Nivel Secundaria	7:45 a.m.	15:30 p.m.

Artículo 106. Tardanzas en la modalidad presencial:

Ingresar al aula fuera del horario establecido se considerará como tardanza.

Se considerará tardanza en los siguientes casos:

- Pasada la hora de ingreso: 08:00 a.m. en el Nivel Inicial.
- Pasada la hora de ingreso: 07:45 a.m. en los niveles de Primaria y Secundaria

CAPÍTULO XXIII:

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 107. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29719 que “Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas” y su Reglamento. La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones democráticas entre los integrantes de la Comunidad Educativa, como fundamento para el fortalecimiento de una cultura de solidaridad y equidad, que contribuya a la valoración activa de la diversidad y al rechazo de cualquier forma de violencia entre nuestras alumnas.

Artículo 108. Nuestra Institución Educativa busca promover relaciones positivas entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, estableciendo los comportamientos deseados en nuestras alumnas para garantizar relaciones democráticas y justas, basadas en la responsabilidad y el respeto a los demás.

Artículo 109. Buscamos prevenir la violencia entre las alumnas de la siguiente manera:

- Promoviendo el desarrollo de actitudes de convivencia y adaptación a las normas que regulen la vida comunitaria.
- Educando a nuestras alumnas en valores, con respeto a la dignidad, integridad, intimidad y a las diferencias entre todas las personas.
- Inculcando en ellas principios que sustentan una cultura de paz, creando un clima acogedor y seguro, para el aprovechamiento de enseñanza – aprendizaje.
- Fomentando una convivencia escolar armoniosa y pacífica que favorezca el desarrollo integral y el bienestar de las alumnas.
- Desarrollando habilidades sociales de empatía, solidaridad y asertividad.
- Aceptando las diferencias de los demás, las pertenencias del otro y el espacio de la compañera.
- Cuidando nuestro lenguaje verbal y gestual.
- Promoviendo la discreción y la honestidad.
- Elaborando las Normas de Convivencia con las mismas alumnas, estableciendo pautas de comportamiento y medidas correctivas adecuadas a su etapa de desarrollo.
- Exponiendo las Normas de Convivencia en un lugar visible del salón para que todos los profesores tengan acceso a ellas.
- Las reglas comunes en el aula deben ser aceptadas y seguidas por todos los miembros del grupo, promoviendo así el desarrollo de valores de toda la Comunidad Educativa.
- Toda educación en valores se debe facilitar de acuerdo con la edad, el desarrollo psicológico y la madurez emocional del grupo.
- El modo y el medio a través del cual se comparten y discuten los valores dependerá también de las características e intereses de cada grupo.
- En Inicial, la enseñanza de valores está integrada en el currículo. Los valores morales y éticos se enseñan todos los días en cada área y se insertan en cada tema.
- En Primaria se considera que los valores no solo deben ser enseñados, sino también practicados y modelados en todo momento.
- Es de suma importancia involucrar a los Padres de Familia en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la Institución Educativa.

Artículo 110.- En caso alguna estudiante incurriera en alguna falta, es importante abordar el problema de manera positiva, para lo cual es necesario:

- Enfocarnos en la falta y no en la persona, procurando conectarnos con ella a través del trato amable y firme a la vez.
- Llevarla a la reflexión de la situación y de las consecuencias de sus actos.
- Focalizarnos en las soluciones, más que en el problema.
- Observar tanto el proceso como el resultado de un comportamiento inadecuado.

- De persistir la conducta, conversar con la psicóloga del nivel y con otras profesoras involucradas.
- Conversar con los Padres de Familia.

CAPÍTULO XXIV

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Y SISEVE CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 111. La Institución Educativa Particular cuenta con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la encargada del SiseVE, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

Artículo 112. Concluido el registro de la incidencia en el Libro correspondiente, el responsable de convivencia debe registrarlo en la plataforma virtual SiseVe.

CAPÍTULO XXV

ASISTENCIA A LAS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORAS DE VIOLENCIA O ACOSO REITERADO

Artículo 113. Las estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y la agresora deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres de familia o tutores.

Artículo 114. La Institución Educativa Particular, entregará al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia, un boletín informativo que difunda las normas y protocolos de sana convivencia y disciplina escolar, la prohibición de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre las estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

Artículo 115. Para la aplicación de los protocolos se consideran los siguientes principios:

- a) Protección de las alumnas: se atienden todos los casos de violencia, maltrato o negligencia que puedan sufrir, a través de diferentes mecanismos de intervención que garanticen el cuidado y bienestar de las alumnas.
- b) Confidencialidad: Toda la información y datos se mantienen con absoluta confidencialidad y ética, cuidando y garantizando sus derechos.
- c) Participación de las alumnas: Todas las alumnas involucradas son agentes de cambio y participan en la toma de decisiones y así como de las acciones que puedan fortalecer la intervención.
- d) Intervención Sistemática: De ser necesario se integra a la comunidad educativa y a los servicios locales especializados en la atención de violencia contra estudiantes.
- e) Respeto y valoración a la diversidad: Todas las estudiantes tienen derecho a ser respetadas desde sus diferencias físicas, lingüísticas, sociales, culturales y se elimina cualquier tipo de acto discriminatorio.
- f) Intervención eficaz y oportuna: La atención se hará cumpliendo las normativas y protocolos que favorezcan a la intervención rápida y oportuna, anteponiendo siempre la protección de nuestras alumnas.

CAPITULO XXVI

DEL ÓRGANO ESTUDIANTIL: EL MUNICIPIO ESCOLAR

Artículo 116. El Municipio Escolar es la organización estudiantil integrada por los delegados que prestan apoyo en las formaciones y actividades que se realizan en el plantel. Depende del Departamento de Convivencia.

Sus miembros son:

- a) Alcaldesa
- b) Teniente alcalde
- c) Regidora de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Regidora de Salud y Medio Ambiente.
- e) Regidora de Producción y Servicios.
- f) Regidora de Convivencia.
- g) Regidora de Derechos del niño, niña y adolescente
- h) Regidora Pastoral.

Artículo 117. Las integrantes del Municipio Escolar, deben tener las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante de la I.E.P.
- b) Tener asistencia permanente y puntual a la I.E
- c) Proactivo, espíritu de colaboración.
- d) Tener una buena conducta.
- e) Capacidad de liderazgo.
- f) Conocer, cumplir y respetar el Reglamento Interno de la Institución.
- g) No haber participado de actos de indisciplina desde su ingreso a la Institución hasta la fecha de las elecciones.

Artículo 118. La Alcaldesa es la autoridad representante del estudiantado y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a los estudiantes en las diversas instancias de la Institución. Educativa a las que sea convocado.
- b) Apoyar las formaciones y en eventos organizados por la I.E.P.
- c) Motivar la participación de los estudiantes en las actividades programadas por la I.E.P.
- d) Apoyar al personal responsable en la vigilancia de los recreos.
- e) Controlar y evaluar en forma permanente, el cumplimiento de las obligaciones de los demás integrantes del grupo de Regidores.
- f) Colaborar activamente en la promoción de los valores institucionales.
- g) Ejecutar actividades para la promoción de la convivencia democrática en la I.E.P en coordinación directa con el Área de Tutoría y Orientación Educativa, quien supervisará las acciones que se planifiquen.

Artículo 119. Son derechos de la Alcaldesa y las regidoras:

- a) Ser reconocidos en su cargo en acto público.
- b) Usar una placa o distintivo que lo identifique como Alcaldesa y regidora.
- c) Ser reconocida y considerada en su cargo por todo el personal que labora en la I.E.P.
- d) Ser premiada por el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 120. Son responsabilidades del Alcaldesa y de las Regidoras:

- a) Asistir puntualmente a la Institución.
- b) Asistir correctamente uniformados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones asignadas desde el primer día hasta el término de su mandato.
- d) Ser modelo de comportamiento, dentro y fuera de la I.E.P.
- e) Ser justo y honesto al evaluar a sus compañeras.

Artículo 121. La Alcaldesa y Regidoras, por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades se hacen acreedores a las siguientes medidas correctivas:

- a) Llamada de atención verbal o escrita
- b) Separación del cargo.

CAPÍTULO XXVII DE LA PARTICIPACION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 122. La participación de los usuarios del servicio educativo, está constituida por los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales de las alumnas matriculadas en el Colegio, teniendo en cuenta las siguientes referencias legales:

a) El artículo 54° de la Ley General de Educación 28044, en su inciso d), establece que: *“A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces les corresponde: d) organizarse en Asociaciones de Padres de Familia, Comités u otras instancias de representación, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa”.*

b) El art. 3 de la Ley de Centros Educativos Privados, numeral 3.1, modificado por el DU N° 002-2020 establece que: *“El propietario o promotor es la persona natural o jurídica que constituye una institución educativa privada para conducirla y promoverla; en ese sentido, le corresponde a esta persona (...) establecer los regímenes económicos, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres y/o madres de familia (...)”.*

c) El artículo 12° de la mencionada Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, establece que, las “Asociaciones de Padres de Familia” participan con el Centro Educativo, mediante reuniones periódicas con el Director, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- Planeamiento y organización del proceso educativo, a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.
- Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales.
- Estado infraestructura y mobiliario escolares.

d) El Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que, las formas de participación de los usuarios del servicio educativo pueden ser mediante la conformación de asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación.

Artículo 123. Los comités de aula están constituidos por los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales de los alumnos que están matriculados en El Colegio.

Artículo 124. El Colegio considera que los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales participan en el proceso formativo de sus hijos(as) a través de los comités de aula.

Artículo 125. La Directora podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Aula, los mismos que se entenderán complementarios al presente reglamento.

COMITÉ DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 126. El comité de aula está compuesto por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero

Artículo 127. Son funciones del comité de aula:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el tutor de aula.
- b) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Administrar los recursos del aula, dando cuenta de dicha administración de manera bimestral a los padres de familia del aula.
- d) Formular un balance anual. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por todos los miembros del comité.
- e) Llevar los Libros de Actas de las sesiones del comité.
- f) Las sesiones del comité serán convocadas de acuerdo a las necesidades que estime el comité. En caso resulte necesario se convocará a una reunión extraordinaria del comité pudiendo en este caso convocar el tutor del aula y/o el 10% de los padres de familia.

Artículo 128. El quórum para las sesiones de los comités de aula será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toma por mayoría simple y consta en actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita.

Artículo 129. Los miembros del comité de aula no podrán ser reelegidos por periodos consecutivos, ello con la finalidad de fomentar la participación de todos los padres de familia, en la educación de sus hijas.

Artículo 130. Los cargos de los miembros del comité de aula quedan vacantes por renuncia del titular expresado por escrito, por reiteradas inasistencias injustificadas y, por comprobadas faltas a la ética y moral. En caso de alguna vacancia el tutor del aula convocará a una reunión extraordinaria de padres de familia a fin de completar el comité.

Artículo 131. Son funciones del Presidente:

- a) Representar al comité
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en el comité de aula.
- c) Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.

Autorizar con el Tesorero y los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.

Artículo 132. Son funciones del Secretario:

- a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones del comité de aula, para ordenar y dar cuenta del despacho.
- b) Redactar y firmar las actas y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones;
- c) Llevar los libros de actas de sesiones.

Artículo 133. Son funciones del Tesorero:

- a) Es responsable de los fondos y rentas en caso el comité de aula haya decidido recabar.
- b) Controla los ingresos ordinarios y extraordinarios.
- c) Verifica los pagos y otros gastos que se emanen, de acuerdo con las instrucciones recabadas en las sesiones del comité de aula.

Artículo 134. Los padres de familia que conformen un comité de aula no podrán ser simultáneamente miembros de otro comité de aula, a pesar que tengan más de un hijo cursando estudios en El Colegio.

Artículo 135. La designación de los miembros del comité de aula se realiza mediante reunión general de padres de familia del aula, conducida por el tutor a cargo del aula, y en la misma reunión se procede a la juramentación del comité.

CAPÍTULO XXVIII

COMPORTAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O APODERADOS LEGALES

Artículo 121. EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL, se prohíbe:

- a) Ingresar a las instalaciones del colegio, a las aulas de clase u otro espacio aledaño. Sólo podrá realizarlo con la debida autorización.
- b) Realizar grabaciones de entrevistas con personal de la I.E.P, sin consentimiento, respetando el derecho a la privacidad que le corresponde a toda persona.
- c) Difundir fotografías por cualquier medio y/o en redes sociales, que atenten contra la dignidad de los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Faltar el respeto de palabra y obra, a toda persona que forma parte de la Comunidad Educativa.
- e) Ser protagonista de riñas, grescas, peleas, enfrentamientos, insultos con otros miembros de su familia u otros padres de familia del Colegio, dentro o en los alrededores de la I.E.P.
- f) Utilizar cualquier manifestación de violencia física o verbal para resolver cualquier requerimiento que presente.

- g) Adoptar una actitud amenazante y agresiva, ante cualquier reclamo, que atente contra la práctica de valores y la convivencia pacífica que promueve la I.E.P.
- h) Tratar de manera despectiva e irreverente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Interrumpir o interferir en el desarrollo normal de las labores educativas (por razones de orden no se recibirán mochilas, trabajos, cuadernos etc., que los estudiantes hayan olvidado en casa.).
- j) Intervenir a algún estudiante al ingreso o salida del colegio o a través de medios telefónicos o virtuales, para corregir algún tipo de comportamiento o actitud que podría estar afectando a su menor hija.
- k) Faltar a la verdad, distorsionando la información, falsificar firmas y documentos.
- l) Usar el nombre de la I.E.P o de cualquiera de sus trabajadores en actividades no autorizadas por la Dirección.
- m) Difamar, calumniar e injuriar a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- n) Hacer colectas por cualquier motivo o vender artículos dentro de la I.E.P sin el permiso pertinente.
- o) No velar por el orden y la limpieza de sus menores hijas.
- p) Incumplir con el presente reglamento.
- q) No presentar el informe de evaluación psicológica y/o psiquiátrica externa, así como los evolutivos de terapia, evidenciando abandono de la menor, desatención a las necesidades a nivel académico, socio- emocional y/o conductual que presente su menor hija.

CAPÍTULO XXIX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DE LOS INGRESOS

Artículo 122. Son ingresos de la Institución Educativa: los derechos de inscripción, la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso.

Artículo 123. La Institución Educativa informa a los padres de familia, 30 (treinta) días calendarios antes de finalizar el año escolar, respecto al costo educativo para el año siguiente: monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula y de las diez cuotas de pensión de enseñanza, así como los motivos por los cuales se podría efectuar un posible aumento de éstas.

Artículo 124. El Costo Educativo Anual por el servicio educativo incluye una cuota de matrícula cuyo monto es igual a una pensión mensual, y 10 cuotas de pensiones que se cobran de marzo a diciembre y cuyo vencimiento es el último día de cada mes a excepción del mes de diciembre. De acuerdo a lo establecido por el BCRP.

Artículo 125. Las pensiones de enseñanza y la cuota de ingreso son fijadas por la Dirección General de la Institución Educativa, en coordinación con la Congregación Promotora.

Artículo 126. Las pensiones se mantendrán durante el transcurso del año escolar sin variación, salvo que hubiese un cambio sustancial en la política económica del país.

Artículo 127. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, al finalizar el año, el Colegio retendrá los certificados de estudios correspondientes a los periodos no pagados, conforme a lo estipulado en la Declaración del Padre de Familia.

Artículo 128. El Colegio se reserva el derecho de matricular para el año escolar siguiente, a las niñas cuyos padres no estén al día en el pago de las pensiones escolares del año anterior y hayan sido previamente notificados de esta situación.

Artículo 129. Los gastos de operación de la Institución Educativa se cubren con los ingresos de derecho de inscripción, cuotas de ingreso, matrícula y pensiones de enseñanza.

Artículo 130. El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la Institución Educativa es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, salas especializadas de inglés, computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

Artículo 131. Los gastos derivados por el mal uso de los materiales, serán cubiertos por quien los origine.

Artículo 132. En el caso de retiro de la alumna de la Institución Educativa o su continuidad de estudios en otra Institución Educativa o en el extranjero, se procederá a la devolución de la cuota de ingreso de acuerdo a las disposiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

CAPÍTULO XXX DE LAS BECAS

Artículo 133. La Institución Educativa otorga becas:

- a) Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de la libertad del padre, tutor o persona encargada de pagar la pensión de enseñanza (debidamente acreditada): Procediendo de acuerdo a ley.
- b) Por falta de recursos económicos, la Dirección de la Institución Educativa, en coordinación con la Congregación Promotora, las otorgan en forma potestativa.

Artículo 134. Para el otorgamiento de una beca de acuerdo a la Ley N° 23585 y su reglamento, esta se da por fallecimiento, incapacidad física o mental y pena privativa de la libertad del padre de familia, tutor o apoderado legal, para lo cual se presentará una petición a la Dirección de la Institución Educativa que será acompañada, según corresponda, por:

- a) Una declaración jurada simple que carece de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza.
- b) Partida de defunción.
- c) Certificado médico de incapacidad expedido por las Instituciones de Salud autorizadas.
- d) Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento.

NOTA: En estos casos, la beca incluye las pensiones y también la cuota de matrícula.

Artículo 135. Para el otorgamiento de las becas por carencia de recursos económicos, el trámite debe ser realizado personalmente por el solicitante; para ello, debe presentar al Colegio, el formulario de la solicitud debidamente llenado y firmado, así como la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la beca. Si sólo tiene ingresos de 5ta. Categoría, Certificado de Remuneraciones y Retenciones correspondientes a los mismos años.

- b) Boletas de sueldo de ambos padres de familia, de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca.
- c) Boletas de pensiones de cesantías y/o jubilación de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca, o constancias de otros ingresos familiares.
- d) En caso de tener hermanos en otros colegios y/o universidades particulares, constancias de pensiones de estudios de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca.
- e) En caso de tener hermanos en colegios y/o universidades estatales, constancias de matrícula correspondientes al año en el que se está solicitando la beca y al segundo semestre del mismo.
- f) Libreta de notas de la alumna, correspondiente al segundo trimestre del año en el que se solicita la beca.
- g) Recibo de alquiler de vivienda del mes anterior a la solicitud de beca, en caso de vivir en un inmueble alquilado.
- h) Autoevaluó vigente, formularios HR y PU de cada una de las propiedades inmuebles que posea la familia.
- i) Certificado positivo o negativo de los Registros Públicos. (Registro Propiedad Inmueble y Registro de Propiedad Vehicular)
- j) Reporte de ingresos declarados a SUNAT de los padres de familia. Constancias de retenciones de 4ta y 5ta categoría.
- k) Estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, Préstamos Personales, Préstamos Hipotecarios.
- l) Otros: Indicados en la solicitud de beca, referidos a problemas específicos que afecten la economía familiar.

Artículo 136. El Colegio se reserva el derecho de hacer verificar la información por una asistente social cuando lo estime pertinente y de requerir la información adicional necesaria. Después de otorgada la beca, de comprobarse que la información proporcionada no corresponde a la verdad, ésta será retirada automáticamente.

Artículo 137. La calificación de los expedientes para otorgamiento de becas u otros beneficios, la efectúa la Dirección de la Institución Educativa con apoyo de la Administración, bajo los lineamientos establecidos por la Congregación Promotora, previa evaluación del expediente, así como del informe de la asistente social.

Artículo 138. Terminado este proceso, el Colegio notificará al solicitante el resultado, siempre y cuando no se registre deuda pendiente del año anterior.

Artículo 139. Se podrá otorgar beca completa, tres cuartos de beca, media beca o cuarto de beca, de acuerdo a la necesidad de la familia.

TITULO 5

MECANISMOS DE ATENCION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO XXXI

ATENCIÓN A FAMILIAS

Artículo 140. Desde el marco de las acciones que la Tutoría y Orientación Educativa tienen previstas, se contempla la promoción y organización de actividades de formación y orientación a los padres y madres de familia en el contexto de aprendizaje a distancia. Con el objeto de lograr tales propósitos la TOE ha considerado el desarrollo de diversas estrategias, entre ellas:

a) **Entrevistas de orientación individual.** Se producen a solicitud del tutor o tutora, de algún docente o del propio padre o madre de familia. Estas responden a la necesidad de despejar alguna duda, reorientar una acción, aclarar una situación, ofrecer una orientación precisa, establecer acuerdos que favorezcan a las estudiantes, etc. Suponen una convocatoria previa, determinando un tiempo específico para su desarrollo. La entrevista individual con los padres es una oportunidad inmejorable para unificar criterios, coordinar esfuerzos y compartir información en beneficio de la estudiante.

Cuando los padres de familia deseen concertar una entrevista con alguno de los profesores, o funcionarios del colegio, deberán solicitarla a través del correo señalado por el colegio, indicando el nombre del docente con el que desean conversar y el tema que desean tratar. Obtendrán la respuesta a través del mismo medio indicándole el día, hora y sala. No se otorgará entrevistas sin previa cita.

b) **Jornadas y charlas de padres de familia.** Se realizan con la finalidad de formar a las familias en temas que promueven la reflexión y práctica de los valores católicos, estando a cargo del Área de Pastoral del colegio.

c) **Escuela de familia.** Esta es una importante estrategia de formación dirigida a padres y madres de familia, que se orienta a favorecer el desarrollo integral de las estudiantes. Incluye un plan para diseñar las sesiones de trabajo y los temas seleccionados que incluirán el ciclo de charlas, estando a cargo del Departamento Psicopedagógico.

d) **Reuniones de tutoría de aula.** Al inicio del año académico se convoca a los padres y madres de familia a una primera reunión para promover el conocimiento entre tutores y padres de familia. En esta reunión se informa sobre la forma en que se trabajará con sus hijas y dar a conocer los horarios de atención, los horarios de las estudiantes, la relación de docentes del aula, sistema de evaluación y las normas de la institución educativa; así como los objetivos, las actividades de tutoría, entre otros. Posteriormente, podrán darse entrevistas con padres de familia según las necesidades individuales de la estudiante.

CAPITULO XXXII

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 141. EL CONFLICTO EN LA ESCUELA

Desde nuestra escuela el conflicto es percibido como parte de la convivencia y se constituye en una oportunidad para aprender a convivir pacíficamente, es un aprendizaje para la vida desde las edades tempranas. Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses

diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado. El diálogo, la empatía y reciprocidad son habilidades básicas en este proceso. Los conflictos interpersonales no siempre surgen por trasgredir una norma, sino de la propia relación entre dos o más miembros de la comunidad educativa, por tanto, en estos casos no siempre procede la aplicación de una medida correctiva, más bien generar otros procedimientos para llegar a una aclaración del conflicto y su posterior resolución.

Artículo 142. Es importante hacer una precisión de conceptos que nos ayuden a focalizar la solución de los conflictos en la escuela. Aquí mencionamos los más importantes:

- a) Conflicto: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. En un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos de solución de conflictos.
- b) Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación y el autocontrol.
- c) Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y el abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y/o sus pertenencias. Es un comportamiento adquirido, no es una condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la sana convivencia.

Artículo 143. TÉCNICAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante un conflicto que se evidencie en la escuela se puede recurrir a las siguientes técnicas que ayudarán a restablecer la sana relación interpersonal:

a) Diálogo Reflexivo: Se aplicará cuando el conflicto surgido, por su naturaleza requiere únicamente de una conversación reflexiva y breve que restaure de manera inmediata las relaciones interpersonales y la convivencia escolar.

Podrá ser dirigido por el tutor (a), el personal psicólogo o Responsable de Convivencia y Tutoría.

b) Negociación: Para negociar debe existir en las partes involucradas la voluntad y confianza para resolver sus discrepancias mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno. Se busca un acuerdo que resulte mutuamente aceptable. Siempre hay que tener en cuenta que en la negociación existirá una necesidad de ceder pues existirá una satisfacción parcial a las necesidades planteadas. Los acuerdos a los que se llegue deben ser consignados en un acta dónde se especifiquen los compromisos asumidos. Está a cargo de la Responsable de Convivencia y Tutoría.

c) Arbitraje Pedagógico: Es el abordaje del conflicto desde un tercero, quien en base a lo observado y a las evidencias con las que cuente, decide la solución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Teniendo presente la función pedagógica de ésta técnica es importante practicar el diálogo franco y respetuoso, la escucha activa y reflexiva de la posición e intereses de las partes, antes de determinar cuál es la solución que se planteará para dar fin al conflicto. Los acuerdos a los que se llegue deben ser consignados en un acta dónde se especifiquen los acuerdos a los que se ha llegado. Está a cargo de la Responsable de Convivencia y Tutoría.

d) Mediación Escolar: Al igual que las otras técnicas, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

e) El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Son las propias partes quienes buscan o aceptan voluntariamente un mediador que les ayude a encontrar una solución al problema. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Al ser el mediador (a) elegido por las partes, la Responsable de Convivencia y Tutoría son los observadores del proceso.

Artículo 144. CONFLICTOS QUE INVOLUCREN A LOS ESTUDIANTES

Cuando ocurre un conflicto entre estudiantes es importante considerar las siguientes acciones:

- a) Si se deriva de un hecho de violencia:
- Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de las estudiantes involucradas.
 - Registrar el hecho de violencia en el SiseVe y en el Libro de Registro de Incidencias.
 - Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso (videos, fotografías, capturas de pantalla, testimonios escritos)
 - Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado con los padres de familia o apoderados.
- b) Si se deriva por diferencias propias de las relaciones interpersonales:
- Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de las estudiantes involucradas.
 - Registrar el hecho de violencia en el Cuaderno de Incidencias del colegio.
 - Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso, como el testimonio de las estudiantes.
 - Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado con los padres de familia o apoderados.
- c) Los conflictos entre los estudiantes son abordados por el Responsable de Convivencia y Tutoría de la escuela.

Artículo 145. CONFLICTOS QUE INVOLUCREN A LAS FAMILIAS

Cuando ocurre un conflicto entre familias es importante considerar las siguientes acciones:

- a) Citar a las familias involucradas para recoger su testimonio, por separado.
- b) Citar a ambas partes y emplear la escucha activa, el lenguaje asertivo, una comunicación franca y respetuosa para recoger la información requerida.
- c) Llegar a acuerdos empleando un diálogo reflexivo o algunas de las técnicas mencionadas
- d) Registrar toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado, con la reserva del caso. Estas evidencias pueden hacer una gran diferencia más adelante si no se logra una verdadera restitución de la convivencia.
- e) Los conflictos entre los padres de familia son abordados por el Responsable de Convivencia y Tutoría de la escuela.

CAPITULO XXXIII

DERIVACIÓN EXTERNA A ENTIDADES ALIADAS

PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA A DISTANCIA, SEMIPRESENCIAL Y PRESENCIAL

Artículo 146. La IEP derivará a las estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones que salvaguarden el bienestar de las estudiantes. Frente a la inacción de los padres de familia o apoderados; y sin perjuicio de ello, la Dirección de la institución educativa procederá conforme lo establece el Art. 18° del Código de los Niños y de los Adolescentes, a fin de tutelar a los estudiantes en directa relación con el principio rector del interés superior del niño y del adolescente.

- a) Las estudiantes que presenten dificultades conductuales y/o récord de comportamientos leves reiterativos, graves y muy graves deben ser derivados al Departamento Psicopedagógico de la IEP para la orientación correspondiente sin perjuicio del informe psicológico externo emitido por una institución especializada.
- b) Los expedientes de las estudiantes que presenten dificultades conductuales y que presenten récord de comportamientos leves reiterativos, faltas graves y muy graves que afecten la sana convivencia y disciplina escolar serán vistos por el Comité de Tutoría, Orientación Educativa para analizar su situación y abordar estrategias de diversa índole para la recuperación del caso.
- c) En caso que las estudiantes no muestren cambios de actitud y persistan en realizar conductas inadecuadas que afecten la convivencia y que afecten la seguridad e integridad psicológica y física de los demás estudiantes y habiendo agotado todas las medidas socio-educativas dentro del Plan de Desarrollo Actitudinal y se evidencie falta de cumplimiento del compromiso asumido por los padres de familia para la mejora del comportamiento de su menor hija; se procederá a derivar el caso al Comité de Tutoría y Orientación Educativa, para determinar su situación de acuerdo a la normativa vigente y se podrá derivar el caso a instancias superiores como UGEL, DEMUNA y/o Fiscalía de Familia.
- d) Asimismo, en caso de que el equipo directivo, psicólogos y docentes observen situaciones que presuman la existencia de desamparo o abandono por parte del Padre y/o Madre de los alumnas, tales como inasistencia reiterada a reuniones, entrevistas y/o charlas de formación para padres de familia, aparente abandono material o moral del menor, entre otros, o se tome conocimiento de situaciones de riesgo o desprotección familiar, se realizara la denuncia y/o comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) o a la Fiscalía de Familia.

CAPITULO XXXIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O BULLYING ESCOLAR PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA A DISTANCIA, SEMIPRESENCIAL Y PRESENCIAL

Artículo 147. Es nuestro deber como CEPMA y en atención a la Ley N° 29719 y la normativa vigente, difundir el protocolo de actuación para casos de violencia o Bullying escolar, toda vez que apostamos por una educación para la paz y una convivencia sin violencia, promoviendo una sana relación interpersonal entre las estudiantes.

Acoso o Bullying Escolar	
Definición	<p>Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante de forma reiterada de parte de uno u otros estudiantes dentro de la I.E.P, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia. Tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es intencional: de una o varias compañeras hacia otra para causar dolor y sufrimiento• Relación desigual o desequilibrio de poder• Es repetido y continuo• Se da en relación de pares o iguales (estudiante-estudiante)
Tipos de Acoso	<p><u>Físico</u>: Pegar, empujar, patear, dar puñetazos, esconder, robar, romper objetos, obligar a hacer algo a alguien que no quiere.</p> <p><u>Verbal</u>: Insultar, poner apodos, insultos continuos, hablar mal de alguien.</p> <p><u>Psicológico</u>: Difundir rumores falsos, amenazar, burlarse de la forma de hablar de otros, menospreciar, resaltar algún defecto físico o mental.</p> <p><u>Exclusión Social</u>: Ignorar, hacer la ley del hielo, comentarios o burlas sobre el origen étnico de un estudiante, discriminación sexista como burlas sobre aspectos sexuales o íntimos que hacen sentirse humillado y avergonzado, discriminación homofóbica haciendo referencia a la orientación sexual, rechazo aislamiento, burlas, comentarios al respecto.</p> <p><u>Hurto</u>: Quitar dinero, comida, desaparecer sus cuadernos, libros, útiles escolares.</p> <p><u>Uso de armas</u>: Uso de armas blancas u otras.</p> <p><u>Sexual</u>: Insinuaciones, tocamientos, abuso.</p> <p><u>Cyberbullying</u>: Intimidar a través del celular o internet (correos electrónicos, páginas web, redes sociales, etc) ejemplo: Colgar una imagen comprometedoras o datos que avergüencen o perjudiquen a la víctima, dejar comentarios ofensivos en redes sociales, enviar mensajes amenazadores por correo electrónico, Happy Slapping: hace referencia cuando un cómplice del agresor graba un ataque inesperado sobre una víctima por medio de una cámara o un celular para luego difundirlo o verlo repetidamente.</p>
Medidas adoptadas por la I.E.P	<p>Se aplica el protocolo respectivo para casos de violencia o Bullying escolar. Interviene Dirección y el Responsable de Convivencia como lo establece la R.M. 274-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.</p>

CAPITULO XXXV

MECANISMOS DE ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 148. MECANISMOS PARA LA INTERVENCIÓN ANTE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LAS ESTUDIANTES

- a) ENTREVISTA CON LOS PADRES O APODERADOS para conocer el motivo de dichas inasistencias.
- b) CARTA DE COMPROMISO dónde se establezca como la familia se compromete a recuperar el tiempo perdido por el estudiante, que incluya fechas, cumplimiento de tareas o actividades académicas, rendición de evaluaciones, entre otros.

Artículo 149. MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE POSIBLE PERMANENCIA EN EL GRADO (REPITENCIA)

- a) ENTREVISTA CON LOS PADRES O APODERADOS para informar sobre las dificultades en el rendimiento académico de su menor hija y las acciones preventivas a tomar en cuenta para evitar una repitencia de grado.
- b) CARTA DE COMUNICACIÓN: Que acompaña el informe de resultados: junto con la entrega de informes o reportes, bien sea bimestral o trimestralmente, se puede incluir una carta para los estudiantes en riesgo de permanencia. Esta carta debe incluir las necesidades académicas que la estudiante debe cubrir y una propuesta de atención. La carta debe ser firmada y devuelta por la familia. Además, debe ser requerida por el tutor al docente de aula o del curso en donde el estudiante está en riesgo y la IE puede diseñar un formato específico.
- c) REUNIONES DE COMUNICACIÓN: Es posible incluir reuniones con las familias de las estudiantes en riesgo de permanencia. Se deben establecer los periodos de estas reuniones (bimestral, trimestral o cada semestre) y, al mismo tiempo, una propuesta de acciones para que el estudiante alcance los logros de aprendizaje que le faltan. La reunión debe ser dirigida por el tutor y el docente de aula o de curso. Además, se recomienda dejar un acta o acuerdo firmado por las familias y los docentes y tutores a cargo.
- d) PROGRAMA DE RECUPERACIÓN: de acuerdo a los recursos de cada IE, es posible establecer un programa de recuperación a lo largo del año. De esta forma, no se esperará al final del año lectivo para atender los vacíos o deficiencias en los aprendizajes de las estudiantes. Este programa puede ser en horas de recreo o fuera de horas de clase, de acuerdo a las posibilidades de cada institución, y puede ser dirigido por docentes o, incluso, por estudiantes mayores que ofrezcan apoyo tutorial académico como parte de los programas de liderazgo (como el Municipio Escolar, por ejemplo).

Artículo 150. MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DENTRO DE LA IE

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que sufra una estudiante, dentro de las instalaciones de la escuela. Representa una responsabilidad especial en torno a su cuidado y seguridad. Es importante tener en cuenta el grado del accidente, por lo que tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) ACCIDENTES LEVES, son aquellos que pueden ser abordados dentro de la escuela y el estudiante después de ser atendido, podrá reintegrarse sin dificultades a sus actividades escolares. Entre estos accidentes están: golpes simples, no en la cabeza, cortes superficiales,
- b) heridas superficiales, otras de similares características. La persona encargada del Tópico deberá:

- Prestar inmediatamente la atención que el estudiante requiera.
 - Informar vía telefónica al apoderado sobre la situación ocurrida, junto con la atención de primeros auxilios realizada, y de la condición de salud del estudiante.
 - De no ser posible contactarse con el apoderado, se informará la situación mediante el correo institucional (intranet del colegio)
 - Regresar a la estudiante a las actividades correspondientes.
- c) ACCIDENTES GRAVES que requieran traslado a un servicio de emergencia, son aquellas lesiones en las cuales no es posible determinar su gravedad, donde será necesaria la evaluación médica. Entre estos accidentes están: cortes profundos, heridas profundas, golpes que produzcan fuerte dolor, golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia, posibles luxaciones, caídas de altura moderada, convulsiones, otras de similares características. La encargada del Tópico deberá:
- Prestar inmediatamente la atención que el estudiante requiera.
 - Informar vía telefónica y de manera inmediata a los padres, sobre la situación ocurrida y la condición de salud del estudiante. En caso de no poder comunicarse con los padres o apoderados se comunicará al teléfono del familiar cercano reportado por los padres.
 - Trasladar inmediatamente al estudiante a la clínica u hospital más cercano en una ambulancia
 - Dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante.
- d) ACCIDENTES MUY GRAVES son lesiones que ponen en riesgo la vida o las facultades físicas y/o mentales del estudiante. Entre estos accidentes están: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, fracturas, caídas de gran altura, heridas profundas con hemorragia constante, golpes con elementos contundentes otras de similares características. La encargada del Tópico deberá:
- Trasladar inmediatamente a la estudiante en una ambulancia al hospital más cercano o clínica particular.
 - Dejar constancia de lo ocurrido en el cuaderno de incidencias del colegio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución Directoral y tiene carácter de contrato de cumplimiento obligatorio para todos los componentes de la Comunidad Educativa del Colegio.

SEGUNDA. - De conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo el patrimonio del Colegio queda incorporado al de la Congregación Promotora.

TERCERA. - La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la directora general del Plantel en coordinación con la Congregación Promotora del Colegio.

CUARTA. - Las nuevas normas o disposiciones que sean emitidas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento Interno por el Ministerio de Educación o las instancias de gestión educativa descentralizadas, serán adecuadas oportunamente.

QUINTA. - Queda sin efecto toda disposición interna que se oponga al presente Reglamento.